



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA
EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN
DE APURIMAC, 2022 – 2023

TESIS PRESENTADA POR:
EDISON QUISPE HUANCA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO

PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA
EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN
DE APURIMAC, 2022 - 2023

TESIS PRESENTADA POR:
EDISON QUISPE HUANCA

PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO

APROBADA POR:

PRESIDENTE : _____
Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. NÉSTOR BARRANTES SÁNCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P64



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°470-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 27 de noviembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-013193 presentado por el (a) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA con número de DNI. 40195875 y con número de matrícula 1610800258, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 - 2023**, para optar el Grado de DOCTOR EN DERECHO de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 1181-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 1652-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 - 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 0001 de fecha 27 de noviembre del 2024 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (**BORRADOR DE TESIS**), del (la) Mgtr: EDISON QUISPE HUANCA, para optar el Grado de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Primer miembro	: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Segundo miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Jueves 05 de diciembre del 2024
Hora	: 10:00 a.m.
Lugar	: Aula N° 309 EPG-UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECCIÓN (e)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01652-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-011957 de fecha 25 de Setiembre de 2024, el (la) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA, con DNI N° 40195875, código de matrícula N° 1610800258, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 00659-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 11 de octubre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N°2024-011957 el (la) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 - 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64**, para optar el **GRADO de DOCTOR EN DERECHO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00659-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 - 2023** presentado por el (la) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA, para optar el **GRADO de DOCTOR EN DERECHO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) Dr. **SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Juliaca - Peru
Dr. Leopoldo Wenceslao Condon Cari
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1181-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 19 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-09584 de fecha 05 de agosto de 2024, el (la) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA, con DNI N° 40195875, código de matrícula 1610800258, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00273-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 10 de agosto de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-09584 el (la) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 - 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64**, para optar el GRADO de DOCTOR EN DERECHO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00273-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 - 2023** presentado por el (la) Mgtr. EDISON QUISPE HUANCA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condit Cari
DIRECTOR (e)



PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURIMAC, 2022 - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	11%
2	www.reicomunicar.journalgestar.org Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	1library.co Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	ciencialatina.org Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 - 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	Edison Quispe Huanca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40195875
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-7824-8967
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Segundo Ortiz Cansaya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	Leopoldo Wenceslao Condori Cari
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389341
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2372-6720
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	Nestor Barrantes Sanchez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: JURISDICCIÓN DE APURÍMAC País: Perú Departamento: Apurímac Provincia: Abancay -13.63514, -72.87687 https://maps.app.goo.gl/tkK4bmUQSnH1r3FDa</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022 - 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Canstaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDISON QUISPE HUANCA, identificado con DNI Nro. 40195875 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DOCTORADO EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURIMAC, 2022-2023

Asesorado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

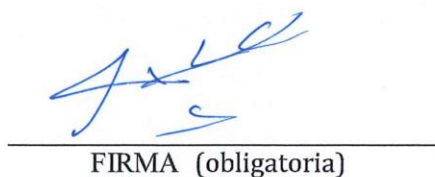
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 11 de DICIEMBRE del 2024



FIRMA (ASESOR)



FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Quisiera dedicar este trabajo de investigación en su totalidad y de manera muy especial a Dios, quien ha sido la fuente de mi vida, acompañándome en cada uno de los pasos que he recorrido. Su presencia constante me ha proporcionado el cuidado y la protección que tanto necesito, así como la fortaleza necesaria para seguir adelante. Gracias a Su gracia, he podido alcanzar este momento tan significativo en mi trayectoria de formación profesional.



AGRADECIMIENTO

Deseo manifestar mi mayor agradecimiento a cada uno de los catedráticos de los Escuela de Posgrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, quienes me han ofrecido la invaluable congruencia de ampliar mis conocimientos y habilidades, lo que me ha facilitado avanzar hacia cumplir mis objetivos personales y académicas.



ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xv

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA	1
1.2. DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.4. OBJETIVOS	3
1.4.1. Objetivo general	3
1.4.2. Objetivos específicos	3
1.5. RELEVANCIAS Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.6. RESTRICCIONES Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.6.1. Limitaciones de la investigación.....	7



- 1.6.2. Delimitaciones de la investigación 7
- 1.7. HIPÓTESIS.....8
 - 1.7.1. Hipótesis general..... 8
 - 1.7.2. Hipótesis específicas 8
- 1.8. INDICADORES, DIMENSIONES Y VARIABLES8
 - 1.8.1. Conceptualización de las variables 8
 - 1.8.2. Operacionalización de variables 10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN11
 - 2.1.1. Antecedentes a nivel internacional 11
 - 2.1.2. Antecedentes a nivel nacional 13
 - 2.1.3. Antecedentes a nivel regional o local 16
- 2.2. BASES TEÓRICAS17
 - 2.2.1. Teoría de imputación objetiva 17
 - 2.2.2. Concepto del Delito 20
- 2.3. MARCO CONCEPTUAL.....32
 - 2.3.1. Conceptualización de términos básicos..... 32

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- 4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN36
 - 4.1.1. Método General..... 36
 - 4.1.2. Método Especifico 36
- 4.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN37



- 4.2.1. Tipología de Investigación 37
- 4.2.2. Nivel de la Investigación..... 37
- 4.2.3. Diseño de Investigación 38
- 4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....39
 - 4.3.1. Población..... 39
 - 4.3.2. Muestra de estudio..... 39
- 4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....40
 - 4.4.1. Técnicas de la investigación 41
 - 4.4.2. Instrumentos de la investigación 43
- 4.5. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO.....44
 - 4.5.1. Validez del instrumento 44
 - 4.5.3. Plan de análisis de datos 46
 - 4.5.4. Ética de la investigación..... 47

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 5.1. EXPOSICIÓN, EVALUACIÓN Y COMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN.....49
- 4.1. CUESTIÓN DE LOS RESULTADOS.....69
- CONCLUSIONES..... 72
- RECOMENDACIONES 74
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 75
- ANEXOS.....80



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿ La manera en que se presenta o se detalla la descripción de los acontecimientos es considerada como un aspecto fundamental que constituye un elemento esencial en el contexto de los hechos? 49

Tabla 2 ¿ Piensa que la narración de los eventos se vea como un hecho?..... 50

Tabla 3 ¿Piensa que el hecho elemental establece la relación causal con la acción y el resultado? 52

Tabla 4 ¿Opina que la ilegalidad del autor de un delito constituye un Elemento Jurídico? 53

Tabla 5 ¿Se piensa que la evaluación previa la imputabilidad de la Manifestación es un aspecto característico del comportamiento antinormativo de un Elemento Jurídico?..... 54

Tabla 6 ¿Considera que el Principio de Imputación Necesaria determina la asignación de un Elemento Jurídico? 55

Tabla 7 ¿Los Elementos de convicción se consideran prueba? 56

Tabla 8 ¿Piensa donde los Medios de Prueba determinan el elemento probatorio de una terminación de culpabilidad? 57

Tabla 9 ¿Piensa que el Elemento Probatorio se ve como un Órgano para llegar a una conclusión incriminatoria? 58

Tabla 10 La defraudación de caudales públicos se define como un delito de peculado 60

Tabla 11 ¿El bien jurídico protegido se ocupa del control y vigilancia por parte del Peculado?..... 61

Tabla 12 ¿Piensa que el Peculado se ve como un comportamiento prudente en los servidores públicos? 62



Tabla 13 ¿Considera que se ocasiona daño al Estado por mal uso de fondos públicos en el Peculado?	63
Tabla 14 Resumen detallado del proceso de manejo y evaluación de casos	64
Tabla 15 Procedimiento para llevar a cabo la corrección del grado de significancia en el examen de Lilliefors	64
Tabla 16	65
Tabla 17 La conexión entre las variables es considerada notablemente reveladora al alcanzar un nivel de confianza del 0,01 en un análisis bilateral.	66
Tabla 18 La relación estadística observada entre las variables es de gran relevancia y se considera significativa al alcanzar un nivel de confianza de 0,01 en un análisis bilateral.	67
Tabla 19 La vinculación es relevante en el nivel 0,01 (bilateral)	68



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 La explicación que se hace de los hechos es considerada como un componente esencial dentro de lo que se denomina hecho. 50

Figura 2 La exposición de los hechos se considere un elemento de hecho 51

Figura 3 *el hecho elemental establece la conexión de la relación entre la acción y el resultado.* 52

Figura 4 ilegalidad del perpetrador de un delito se considere un Elemento Jurídico 53

Figura 5 evaluación de la responsabilidad anterior de Manifestación se considere una característica del comportamiento antisocial de un Elemento Jurídico..... 55

Figura 6 Principio de Imputación Necesaria establece la atribución de un Elemento Jurídico 56

Figura 7 Elementos de convicción son vistos como un elemento Probatorio..... 57



RESUMEN

El propósito principal de este estudio se buscó establecer manera exhaustiva y precisa si se cumple o no con el fundamento de la responsabilidad requerida en relación con los delitos que atentan contra la gestión pública, específicamente en la forma de corrupción de empleados públicos, dentro del contexto del distrito fiscal de Apurímac. La técnica utilizada en esta investigación se fundamenta en un enfoque de investigación que se clasifica como cuantitativo. En este contexto, en la investigación se clasifica como básica y se sitúa en un nivel descriptivo-correlacional. A efectos de llevar a cabo la investigación, se aplicará un método tanto inductivo como deductivo, y el diseño utilizado será no experimental. La población de interés está compuesta por un total de 50 operadores de justicia. Se optará por una selección de participantes mediante muestreo no aleatorio. En cuanto a las sistemáticas que se utilizarán para la recaudación de datos, se incluyen la verificación y la realización de encuestas. La herramienta que se implementará será un interrogatorio que constituirá de varias interrogantes. A fin de obtener los efectos del estudio, se aplicarán métodos de estadística descriptiva e inferencial, utilizando en este caso el cuadro detallado conocido como SPSS en su edición 24.

En términos de conclusiones, se llegó a la determinación de que, apegándose en el examen del numérico y la conexión de Rho de Spearman, existe una relación efectiva entre las variables analizadas, con un valor ($r = ,846$). Este resultado es sumamente significativo con un p-valor $,000 < \alpha = 0,05$, Por este motivo, decidimos rechazar la suposición nula previamente planteada, y en su reemplazo, respaldamos la hipótesis de investigación que sugiere un vínculo entre la imputación necesaria y los crímenes cometidos en el ámbito de la gestión pública, específicamente en el ámbito de la corrupción de funcionarios en la jurisdicción del



local judicial de Apurímac.

Palabras Clave: Principio de Culpabilidad, Delitos en la Gestión Pública, Corrupción de Funcionarios, Elemento de Hecho, Elemento Jurídico y Elemento Probatorio.



ABSTRACT

The main purpose of this study was to establish in an exhaustive and precise manner whether or not the basis of the required responsibility is met in relation to crimes that threaten public management, specifically in the form of corruption of public employees, within the context of the Apurímac fiscal district. The technique used in this research is based on a research approach that is classified as quantitative. In this context, the research is classified as basic and is located at a descriptive-correlational level. In order to carry out the research, both an inductive and deductive method will be applied, and the design used will be non-experimental. The population of interest is made up of a total of 50 justice operators. A selection of participants will be chosen through non-random sampling. Regarding the systems that will be used for data collection, they include verification and conducting surveys. The tool that will be implemented will be an interrogation that will consist of several questions. In order to obtain the effects of the study, descriptive and inferential statistics methods will be applied, using in this case the detailed table known as SPSS in its 24th edition.

In terms of conclusions, the determination was reached that, adhering to the numerical examination and Spearman's Rho connection, there is an effective relationship between the variables analyzed, with a value ($r = .846$). This result is highly significant with a p-value $.000 < \alpha = 0.05$. For this reason, we decided to reject the null assumption previously raised, and in its replacement, we support the research hypothesis that suggests a link between the necessary imputation and the crimes committed in the field of public management, specifically in the field of corruption of officials in the jurisdiction of the judicial premises of Apurímac.



Keywords: cooperative work, assertiveness, self-assertiveness and hetero-assertiveness

.



INTRODUCCIÓN

Este estudio se enfoca en la imputación necesaria, ya que aclaramos que esta define el alcance de la acusación del fiscal; la fórmula esencial necesaria es la realización de una prueba mínima que se requerirá llevar a cabo la fiscalía para imputar una conducta específica, otorgándole un contrariado claro dentro del marco legal sin incurrir en abuso de autoridad, observado mediante la base de la prohibición de la arbitrariedad.

La conducta humana siempre es evaluada normativamente y, para un discernimiento de imputación correcto, debe estar definido e especificado; además, la prueba debe ser idónea y legal para demostrarlo.

A partir la óptica semántica, imputar señala asignar la ejecución de una conducta, comisiva u omisiva, a un individuo; así, imputar es juzgar la acción ejecutada por un sujeto en el contexto penal respecto a su conformidad con la norma penal.

La información de la imputación debe incluir el hecho estructural, es decir, la descripción de los hechos bajo investigación penal; el hecho se refiere al suceso previo y externo al proceso relacionado con la acción humana que se clasifica como un delito; por lo tanto, no es bastante describir el hecho de manera general; es esencial detallar su configuración concreta y la contribución de cada individuo, siendo crucial establecer la conexión causal entre la acción y el efecto.

De igual forma, este trabajo está organizado de seis apartados:



Capítulo I: "Definición del problema, presenta la situación de la dificultad para establecer la cuestión investigativa, se circunscribe el estudio especial, Nacional, Estacional, Conceptual"

Capítulo II: Marco Teórico Conceptual, incluye Antecedentes, hallazgos de investigaciones Nacionales e Internacionales, fundamentos teóricos y definiciones de los conceptos fundamentales empleados en el estudio.

Capítulo III: titulado La metodología de investigación abarca tipo y nivel de estudio, método, diseño, población, muestra, técnicas, así como validez, confiabilidad y análisis de datos.

Capítulo IV: "llamado – Resultados (observación descriptivo e inferencial).

Capítulo V: "análisis de resultados.

Contamos con las conclusiones, sugerencias, fuentes informativas.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA

La implementación del reciente Código procesal penal de Perú, 2004 ha establecido una forma renovada de entender el derecho penal, más ágil y proactiva; facilitó la distribución o redefinición de funciones a la policía nacional, fiscales y jueces. No obstante, es importante señalar que cualquier veredicto que busca ser más ágil y enérgico implica la reestructuración del sistema existente, y a medida que se redefinen los roles dentro de un sistema, quienes participan en él necesitarán ajustar sus esquemas mentales previos y sus conocimientos en materia procesal penal, lo que chocará en la práctica por la diversidad de acciones que tomarán los involucrados involucradas en las distintas fases del nuevo sistema de código procesal penal.

Una figura legal controversial en la nueva norma procedimiento penal establece el principio de 'Imputación Necesaria' o 'Imputación Suficiente', el cual afecta todas las fases del proceso, desde el proceso de investigación hasta el dictamen. Este principio señala que una imputación debe ser indispensable o adecuada deben cumplirse los 3 requisitos del hecho delictivo: Reproche Fáctica, Jurídica y probatoria; las cuales deben correlacionarse para instaurar un nexo



causal. Asimismo, en la resolución obligatoria del poder judicial en marzo de 2022 se indicó que el perjuicio del principio que requiere imputación esencial implica la nulidad del acto procesal.

En conclusión, la “Necesaria Imputación es dinámico y participativa, utilizando la estrategia del caso y aprendiendo de experiencias, mediante una experiencia resume de los casos presentados por el docente, fomentando la creación de colectivos de estudio, examen textual como la solución de cuestionarios correspondientes, todo para lograr las habilidades requeridas en el curso. El estudio se efectuó en el distrito fiscal de Apurímac.

1.2. DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Qué vínculo se tiene entre el principio de imputación necesaria y los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Apurímac, 2022 – 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la conexión entre el hecho imputable y la corrupción de funcionarios en crímenes contra la gestión pública en la jurisdicción de Apurímac?
- ¿Cuál es el vínculo entre el aspecto legal en la acusación necesaria y los crímenes contra la gestión pública en la forma de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac?
- ¿Cuál es la relación entre la prueba durante la acusación necesaria y los crímenes contra la gestión pública en corrupción de funcionarios jurisdicción de Apurímac?



1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Establecido la nueva norma como piloto procesal con el Código Adjetivo Penal en Apurímac en junio de 2011, se iniciaron nuevos enfoques en el Poder Judicial y la Fiscalía, observándose que la Unidad Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios hacía imputaciones sin considerar el Principio de acusación concreta, afectando el derecho fundamental de defensa del procesado.

Esta investigación busca identificar cómo la Fiscalía Provincial Especializada en delitos contra la administración estatal de Apurímac ignora la base de imputación específica en las Normas de Formalización de Investigación Preparatoria y los Requerimientos de Acusación por el crimen de Corrupción de Funcionarios, tal como el impacto en el mismo, con el fin inmediato de establecer criterios jurídicos mínimos que, en la práctica tributaria y derecho de defensa, apoyen el sistema procesal penal como normas fundamentales para la formulación de acusaciones de acuerdo con dicho comienzo y, por lo tanto, atinentes al derecho esencial de defensa; con el objetivo de fortalecer las bases para avanzar o mejorar la innovación procesal penal iniciada en el Perú.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Establecer el vínculo entre el respeto al principio de la imputación necesaria y los delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac, 2022 – 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- Definir la conexión entre el hecho imputado y los crímenes de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac.



- Determinar la conexión entre el aspecto legal de la imputación necesaria y los delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac.
- Describir el vínculo entre el elemento probatorio de la imputación necesaria por delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac.

1.5. RELEVANCIAS Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

El origen de este principio se encuentra en el numeral 3 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el numeral 2 del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De manera similar a lo que ocurre en nuestra legislación nacional a nivel del ámbito legislativo, es trascendental subrayar que esta garantía se halla contemplada en el numeral 14 del artículo 139 de la Constitución de 1993. En este sentido, se logra afirmar que la imputación necesaria, considerada como un elemento de carácter constitucional, constituye un principio esencial dentro del proceso penal. Este principio se refiere específicamente a la obligación de que cualquier acusación o imputación se formule de manera correcta y adecuada. Esto implica que es fundamental que los acontecimientos sean descritos con una atribución que sea claramente identificable, precisa y explícita, así como presentada de manera minuciosa y con el contexto adecuado respecto a la realización del acto, especialmente cuando este tiene connotaciones delictivas. Asimismo, es esencial que se individualice concretamente a la persona que está relacionada con dicho hecho; esta exigencia se establece con el propósito de garantizar que el individuo acusada posea el momento de ejercer plenamente su derecho a una defensa adecuada.

Este principio conlleva un respeto absoluto y sin condiciones hacia el derecho fundamental que tiene cada individuo a ejercer su defensa. Admitiendo



dicho acto es estimado su punto de comienzo en el proceso judicial, esto proporciona una base sólida y totalmente viable para poder presentar una defensa eficiente ante cada uno de los diferentes extremos de los cargos que se le imputan.

Es fundamental señalar que, en el caso de que no haya una acusación clara en contra de una persona, o si anteriormente existía, pero no se le ha comunicado al acusado sobre los cargos que se le están atribuyendo, esto se considera, de acuerdo con lo que establece nuestro Tribunal Constitucional, como una violación del derecho del acusado a poder defenderse. Desde una perspectiva legal y constitucional, esta situación resulta completamente absurda e ilógica, ya que, de no ser así, nunca se estaría asegurando de manera efectiva uso del derecho a una defensa adecuada. (Catacora Gonzales, 1996, pág. 167).

La acusación se puede entender como un proceso en el cual se realiza un juicio de valor, mediante el cual el juez examina minuciosamente todos los hechos y datos que han sido recopilados y establecidos durante el procedimiento preliminar. En este contexto, el juez evalúa la probabilidad de que exista un hecho que pueda considerarse delictivo y también determina si es posible atribuir esa conducta delictiva a una persona, ya sea en su condición de autor o como partícipe en el mismo. (Castillo Alva, 2007, pág. 56).

Sin embargo, el derecho que posee cada persona que busca justicia de ser informada de manera apropiada y clara sobre las acusaciones que se le imputan, conlleva a su vez una responsabilidad procesal para el órgano encargado de la acción judicial, en este caso, el Estado a través del Ministerio Público. Este órgano tiene el deber de comunicar los cargos penales que se le atribuyen al individuo de una manera que sea no sólo adecuada, sino también fácil de



entender, garantizando así que la persona afectada pueda ejercer su defensa de forma efectiva. Dentro del esquema de justicia penal que caracteriza a cualquier Estado que se rige por la obediencia a la ley y los derechos fundamentales, tanto la persona que está siendo juzgada, conocida como justiciable, como todos los otros participantes involucrados en el procedimiento penal, cuentan con una serie de derechos fundamentales y obligaciones que es imperativo que sean respetadas de manera rigurosa y uniforme. El individuo que se encuentra en la situación de ser investigado o acusado en el transcurso de un procedimiento legal, ejerce su papel como sujeto de derechos. Esto implica que, además de tener que cumplir con ciertas obligaciones procesales durante el desarrollo del caso, también posee una serie de derechos procesales que deben ser respetados y garantizados a lo largo del mismo. El derecho a la imputación necesaria es uno de esos derechos fundamentales que se consideran esenciales en el ámbito legal y judicial. "Si el órgano encargado de la persecución penal, en contraposición a lo que se esperaría de su función, no presenta correctamente la acusación que resulta esencial, el procedimiento penal se consideraría ilegítimo. En consecuencia, hay que tener en cuenta que este tipo de situación podría llevar a que se declare la nulidad del proceso en cuestión." (Maier, Función reguladora de la nulidad, 1980, pág.) 129).

De esta manera, el principio de imputación obligatoria, similar a otros principios fundamentales que rigen el ámbito del proceso penal, se manifiesta de manera contundente, así como ocurre con la norma que establece la interdicción de invalidar el debido proceso.

En el trabajo que se presenta a continuación, el cual tiene como tema central la imputación necesaria, nos enfocaremos de manera exclusiva en el



hecho en cuestión. Esto se debe a que es precisamente en este aspecto donde la imputación necesaria juega un papel importante en la garantía de derechos y en el aseguramiento de la justicia.

1.6. RESTRICCIONES Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo del proceso investigativo, se ha señalado que se encuentran diversas limitaciones en lo que respecta a los requisitos necesarios que debe cumplir la acusación fiscal, particularmente en relación con la base de atribución imprescindible. Esto es porque, en las acusaciones formuladas, se manifiestan imputaciones que a menudo resultan ser incompletas, imprecisas, genéricas, vagas y excesivamente prolijas. Este fenómeno ocurre como resultado de la realización de narrativas que carecen de precisión y presentan un orden deficiente en la descripción de las conductas o acciones realizadas por el imputado, tal como se menciona en el trabajo de Carrasco, publicado en el año 2018.

1.6.2. Delimitaciones de la investigación

- a. **Ámbito:** Esta investigación se centrará en los juzgados penales de la jurisdicción de Abancay de la Corte Superior de Justicia Apurímac.
- b. **Temporal:** El estudio que se realizará en el presente momento abarcará un intervalo de tiempo que se extiende a lo largo de los años 2022 – 2023.
- c. **Conceptual:** En lo que se refiere al marco teórico de la investigación que actualmente se está llevando a cabo, se abordarán de manera detallada los temas que están íntimamente vinculados al principio de imputación



obligatoria, así como a la etapa intermedia del proceso. Estos temas específicos están organizados y comprendidos en los siguientes apartados:

- Interpolación requerida.
- Importancia de la interpolación requerida.
- Principio de sumatoria necesaria.
- Acusaciones.
- Nivel medio.
- Análisis de Acuerdos Plenos.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

Si hay vínculo relevante entre la atribución imprescindible y los crímenes de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac, 2022 – 2023.

1.7.2. Hipótesis específicas

- a. Si hay conexión relevante entre el hecho imputado y los crímenes de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac.
- b. Hay relación relevante entre el aspecto legal de la imputación requerida y los crímenes de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac.
- c. Si hay una relación relevante entre la prueba necesaria para la acusación de delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac.

1.8. INDICADORES, DIMENSIONES Y VARIABLES

1.8.1. Conceptualización de las variables

Variable1: Principio de Imputación Necesaria



“Existe una problemática en la limitada formación de la acusación para Atribuir correctamente los hechos conforme al Inicio de imputación obligatoria. Las carencias sobre las imputaciones en las acciones que no representan adecuadamente la conducta ilícita provocan muchas inconsistencias en las audiencias” (Mendoza, 2019).

Indicadores

- Falta de preparación para el procesamiento penal
- Incapacidad para reflejar los hechos correctamente.
- Calificación jurídica.

Variable 2: Delitos de corrupción de funcionarios

“Acción realizada por un funcionario que, abusando de su posición en una entidad pública, actúa para obtener beneficios personales” (Montoya, 2015).

Indicadores

- Corrupción pasiva de los trabajadores de asistencia jurídica
- Actividades específicas de soborno activo
- Negociación de incompatibilidad o uso incorrecto del cargo

1.8.2. Operacionalización de variables

Cuadro 1

Variables	Dimensiones	Indicadores	Valoración	Técnica e instrumento
Variable 1:	Principio de imputación necesaria	La limitada preparación del lado acusador	N= Nunca (1) A veces	Técnica: encuesta Instrumento: Cuestionario unidad de estudio (Mendoza 2015).
		Desconocer adecuadamente la realidad	(2) Siempre	
		La calificación legal	(3)	
Variable 2:	Delitos de corrupción de funcionarios	Corrupción de asistentes jurisdiccionales	N = Nunca AV = A veces	Técnica: entrevista Instrumento: Interrogatorio unidad de estudio (Mendoza 2015).
		Cohecho activo específico	S = Siempre	
		Negociación conflictiva o uso inapropiado de posición		



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Castro, K. (2020) realizó una investigación en Santiago de Chile, titulada: "El delito autolavado de activos: Problemas que plantea su tipificación en el Derecho Cotejado y Nacional". Tesis en la César Vallejo Universidad. Objetivos: "Se examinará el concepto de lavado de activos más los múltiples problemas y dudas que ha suscitado su tipificación, tanto en la legislación comparada como en la nacional. Metodologías: enfoque cualitativo, clase y grado desigual. Conclusiones: "Se constató que, en relación al autolavado y al delito de lavado de activos, existen múltiples cuestiones sin resolver en la jurisprudencia nacional e internacional, además del texto actual en cada legislación analizado".

Contreras, C. (2019) llevó a cabo un estudio en Santiago de Chile, titulado: "Enfoque penal sobre la coexistencia de riesgos en el tránsito vehicular mediante la doctrina objetiva de la atribución del resultado". Trabajo de Maestría en la Universidad de Chile. Finalidad: "Se busca resolver las situaciones de concurrencia de riesgos en la circulación vehicular mediante la teoría de la



atribución objetiva. Metodologías: Descriptivas, se aplicaron herramientas para la teoría de culpabilidad penal. Conclusiones: Este apartado busca resolver, mediante el criterio de la responsabilidad objetiva, las dificultades en la realización de los delitos de asesinato y contusiones imprudentes en casos complicados de tránsito vehicular”.

Alviña, C. (2019) realizó una investigación en Santiago de Chile, titulada: “El delito de administración desleal en Chile”. Tesis de Magíster en la Universidad Chilena. Objetivos: “se presentará de forma general el nuevo delito, revisando las actualizaciones de la Ley N.º 21.121; una definición abarcativa de administración desleal; ejemplos comparativos; y delimitando el estudio de los componentes de la transgresión mencionado en el inc. 11 del artículo 470º del nuevo Código Penal. Metodologías: En el nivel descriptivo, se utilizó un estudio no experimental. Conclusiones: “Es importante resaltar el tema fue la administración desleal seleccionado, ya que estoy convencido que constituirá un delito de alta importancia e influencia en la delincuencia económica nacional, lo que representa un gran desafío, pues su alcance deberá ser definido en los diversos representantes del sistema.”

Figuroa, R. (2017) llevamos a cabo un estudio en Santiago de Chile, titulado: “Intervención del extraneus en malversación de fondos públicos en delitos especiales comunicabilidad en el art. 233º del código penal”. Trabajo final de licenciatura en la Universidad Chilena. Objetivos: “Identificar al responsable de los fondos, quien tiene una obligación jurídica de conservarlos; infringe este deber al sustraerlos o permitir que otros lo hagan. Metodologías: Clasificación, magnitud cualitativo no referencial. Conclusiones: “Alcanzamos a la terminación de que esta determinación, con una obligación legal específica, nos brinda las



pautas a efectos de mantener que únicamente los servidores estatales pueden ser vistos como perpetradores de estos delitos”.

Mañalich, J. (2015) realismo una investigación en Santiago de Chile, titulada: “La negociación incompatible como delito de corrupción: Estructura 24 juicios de responsabilidad típicos. Tesis Doctoral en la Universidad de Chile. Finalidad: “Presenta una revalorización de la injusticia del crimen negociación no permitida en el derecho penal chileno, considerada un delito de riesgo indeterminado contra la ética en el servicio público, que representa una forma particular de corrupción sancionable”. Metodologías: Clasificación y grado descriptivo. Conclusiones: “Concluimos que, sin antecedentes que indiquen que el posible autor ignorara la ilicitud de su acción, debemos asumir que tenía consciencia de la ilegalidad de su conducta”.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Orihuela, F. (2020) realizamos una investigación en Lima-Perú, titulada: “Tipicismo imparcial en la declaración falsa en procedimientos administrativos en crímenes contra la gestión pública, Lima.” Trabajo de posgrado en la Universidad César Vallejo. Objetivos: “Establecer la declaración error en el proceso administrativo en Delitos contra la Administración Pública; igualmente, secundariamente, identificar La declaración falsa en el proceso administrativo en delitos contra la gestión pública; igualmente, y, finalmente, explicar Qué bien jurídico hay en Ofensas a la Administración Pública. Metodologías: Se trata de un método cualitativo, con un diseño de teoría fundamentada y clasificado descriptivo-básico. Conclusiones: “En consecuencia, se determina que la tipicidad objetiva se establece al reunir sus elementos como: Sujetos, ejercicio, conexión causativo, bien jurídico, elemento descriptivo y dispositivo legal,



estando este último el que otorga sentido al final del proceso administrativo, el cual no refleja carácter argumentado para definir el delito particular de falsedad en declaración.” Olivera, M. En 2020, llevamos a cabo un estudio de investigación en Tarapoto-Perú, nombre: “Consecuencias legales de la falta de cumplimiento del comienzo de imputación obligatoria en las peticiones fiscales de la Fiscalía Provincial de Moyobamba por corrupción en el servicio público, 2018-2019.” Objetivos: “Identificar los efectos legales de la falta de cumplimiento sobre el comienzo de imputación obligatoria en las peticiones fiscales de la FPEDCF de Moyobamba, 2018-2019. Metodologías: descriptiva, exegética e inductiva; El estudio, de acuerdo al objetivo general, fue aplicado; la investigación fue de diseño no experimental y estudié teorías sólidas, como la teoría del caso y la acusación necesaria, tipo penal y teoría de Acusación penal. Conclusiones: Se determinó que los efectos legales de no respetar las peticiones de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba son negativos respecto al principio de imputación necesaria, afectando derechos esenciales tales como el derecho a defensa, la contradicción y la suposición de inocencia. García, E. En 2019, llevamos a cabo un estudio ciudad Lima - Perú, llamado: 'Principio sobre acusación necesaria, asegurar el legítimo a defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019'. Maestría en Tesis en la Universidad César Vallejo. Propósito: “Examinar cómo debe abordarse la necesidad de acusación para garantizar el Derecho a la Defensa en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2019. Metodologías: Se utilizaron técnicas cualitativas, siendo la investigación realizada mediante entrevistas, con una guía de preguntas fundamental, hermeneutic design, utilizando métodos descriptivos, comparativos, metódicos e inductivos. Conclusiones: “Se determinó que los Fiscales no aplican correctamente el Principio de acusación necesaria al formular



cargos, debido a falta de formación, lo que impacta el derecho a defenderse y el proceso justo.” Mineral, W. (2018) llevamos a cabo un estudio por Lima - Perú, titulado: “Responsabilidad objetiva y complicidad en el crimen de contratación incompatible”. Trabajo de derecho en la Universidad César Vallejo. Objetivos: Se examinó la problemática relacionada con el delito descrito en el artículo 399- Negociación incompatible o uso indebido del cargo. Metodologías: Es fundamental señalar que la investigación es de naturaleza descriptiva básica, porque recopila datos reales para complementar el conocimiento teórico y jurídico, y también profundiza en la disertación de los supuestos objeto de análisis. Conclusiones: Obtener resultados más plausibles y, dentro de su incertidumbre, más confiables que aquellos de las teorías clásicas relacionadas únicamente con la causalidad. "En numerosas situaciones surgen interrogantes sobre la lógica - exigencia político - delictivo de responsabilizar al copartícipe por el delito que cometió.” Espinoza, C. "(2017) llevó a cabo un estudio por Lima-Perú, llamado: “La iniciación de responsabilidad forzosa y el delito de blanqueo de capitales en la Segunda Fiscalía de blanqueo de capitales.” Trabajo de letrados en la Universidad César Vallejo. Metas: “Que las acusaciones al requerir la prisión o al iniciar el juicio se han rechazado debido a la ausencia y, sobre todo, al adecuado reproche. Metodologías: Aplica el enfoque cualitativo, permitiendo al investigador comunicar de manera objetiva, clara y precisa sus observaciones del entorno social y las experiencias de otros. Conclusiones: “Busca obtener más información sobre acusación forzosa y su desarrollo en el Nuevo Modelo Código Procesal Penal, donde la insuficiencia referente a las acusaciones fundamentadas y bien fundamentadas que se realizan contra los administradores del sistema de justicia penal”.



2.1.3. Antecedentes a nivel regional o local

Alarcón C. Vladimir (2020) La investigación titulada: "Delitos por apropiación de peculado y los factores que afectan su ocurrencia en la gestión pública de las autoridades locales de la Región Apurímac (2016 – 2018), con el objetivo de identificar las causas que originan la ocurrencia del delito de peculado por apropiación.

JULIO C. ORELLANA (2019) La investigación llamada: "Cuestiones responsabilidad y participación en delitos de peculado y colusión - Distrito Fiscal de Apurímac 2017-2018", con el propósito general de "Determinar los aspectos responsabilidad y su implicación en el crimen de peculado y colusión en la jurisdicción fiscal de Apurímac durante 2017-2018."

Elías Huanca F. (2019) "Acreditación del delito de lavado de activos y su "Conexión junto al reporte contable pericial en la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado de Abancay, Distrito Fiscal Apurímac – 2018." La investigación se realizó para entender la interacción entre las variables de validación del crimen de blanqueo de capitales y el dictamen contable pericial, identificando debilidades y sugiriendo soluciones.

Olivera, M. (2020) "EFECTOS JURÍDICOS DE LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN 21 LOS REQUERIMIENTOS ACUSACIONES FISCALÍA PROVINCIAL EXPERTOS EN CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MOYOBAMBA, 2018-2019" Objetivos: "Identificar las consecuencias legales de no seguir el principio de Asignación esencial en los requisitos de la FPEDCF de Moyobamba, 2018-2019. Metodologías: 'descriptivo, explicativo e relativo; Se efectuó a cabo el estudio conforme al objetivo general;



la investigación se diseñó de manera no experimental, además examiné teorías consolidadas; incluyendo teoría del caso, imputación esencial, tipo delictivo y acusación penal". Conclusiones: Se concluyó que los efectos legales de no respetar los pedidos de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba se basan en el principio de imputación necesaria adversos, afectando principios esenciales como el derecho a la defensa, principio de contradicción y presunción de inocencia"

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Teoría de imputación objetiva

"Esta teoría sugiere sustituir la causa a través de la responsabilidad objetiva, o sea, un vínculo fundamentada en criterios jurídicos y no naturales. A partir la visión de la responsabilidad de conducta, señalamos que incluye nociones que operan como filtros para establecer si uno puede ser considerado típicamente objetivo o no. La imputación debe verificarse: Si el quehacer generó un peligro legalmente reprochado y si el resultado es consecuencia de dicho riesgo. Con base con esos dos juicios, logramos diferenciar: la finalidad del comportamiento y la finalidad de resultados".

Acusación objetiva o suficiente

(Zaffaroni, 2015) Indica que la acusación objetiva busca reemplazar el dogma causal por el aumento del riesgo. En cambio, indica que el autor solo puede ser responsabilizado si su conducta incrementa el riesgo más allá del permitido.

Asimismo, indica que este estándar no solo ignora la idea ontológica del comportamiento, usando uno normativo, sino que también ignora la propia



causalidad. El derecho penal ya no se fundamenta en la condición del ser, y el legislador parece haber alcanzado su máximo omnipotencia.

(RAE, 2012) Indica que “la conducta debe ser apropiada y generar un riesgo penalmente significativo, y que el resultado, al realizarse bajo dicho riesgo y sin exceder la retio legis, corresponda al objetivo de defensa o prevención de la legislación. La ausencia de imputación objetiva genera impunidad por atipicidad si el individuo conoce la situación que elimina la imputación objetiva, por lo que carece de legítimo mala fe. Indica que la acción debe ser adecuada para provocar el resultado, o en delitos sin resultado, para ejecutar el hecho, lo que implica el correcto movimiento y el cuerpo efecto, y asume que sea de modo objetivo y predecible para un hombre común aplicado en la situación del autor y con su conocimiento. La adecuación implica, entonces, generar un riesgo o peligro típicamente significativo, lo que significa que hay una probabilidad considerable; sin embargo, en la actualidad una fracción demanda más, que se genere un riesgo o peligro legalmente reprobado, es indicar, que exceda el riesgo autorizado; pero esto implica requerir ya una negligencia para la asignación objetiva, lo que anticipa aquí un dispositivo rezagado. El segundo requisito aprobado por la ciencia principal para la imputación objetiva es que la realización de la causa, en su caso de consecuencias, se ajuste a efectos de evitación.

Actualmente, la doctrina de la acusación objetiva se está convirtiendo en una teoría general del comportamiento típico, donde la asignación lo importante ya no es el resultado, pero la imputación objetiva ha de ampliarse más allá de la asignación de resultados. De este modo, se establece una equivalencia entre la responsabilidad objetiva y la acusación del elemento objetivo del tipo. Asimismo,



la imputación objetiva se ve como una necesidad derivada por el principio de acusación”.

a) Fundamentos teóricos

Roxin revisó ciertos aspectos planteados por Honig, entre los que da la oportunidad real de intentar y sugirió sustituir el concepto de divisibilidad por riesgo. "Así, se emprende a aclarar la inseguridad como un fundamento para el postulado de la imputación objetiva; poseyendo esta proposición y para comprender bien el argumento de Roxin, observemos cuando como primer objetivo de la responsabilidad del tipo objetivo es señalar las situaciones que convierten una imputación en una acción típica” (Saavedra). En otras palabras, una de las metas de la tipicidad objetiva es funcionar como herramienta descriptiva del vínculo causal en la conducta típica.

Ahora, continuando con lo mencionado, una consecuencia provocada por el personal “únicamente se logra atribuir al tipo meta si la acción del autor generó un riesgo no para el bien jurídico protegido por un riesgo aceptable y este riesgo se ha manifestado en el logro”, así lo indica Roxin. El ejemplo habitual es el de la tempestad de Welzel: A envía a B al bosque cuando inicia la tormenta, esperando que B muera. Al examinarlo con la condición imprescindible, se indicaría que hay causalidad entre A y el resultado. Si se analiza con Roxin y su teoría, se concluye que A no generó una amenaza justificada para B.

En esta discusión abordaremos tres aspectos fundamentales: primero, el riesgo que se considera no permitido; segundo, el riesgo involucrado en los resultados que se obtienen; y tercero, el objetivo de protección que establece la



normativa correspondiente. Todos estos puntos serán explicados con mayor detalle en las secciones que siguen”

2.2.2. Concepto del Delito

“La doctrina del delito busca proporcionar un sistema con estas características. No es, por tanto, una proposición incondicionada sobre la naturaleza del delito, no es una creación del iusnaturalismo, sino un desarrollo sistemático de las cualidades universales que el Derecho positivo otorga asignar al delito, considerando la medida que este establece. (NAVARRO & VÁSQUEZ, 2016) Indican lo siguiente:

2.2.2.1. Función de la teoría del delito:

“La teoría del delito es un sistema, una herramienta conceptual que busca facilitar una aplicación razonable de la normativa a un caso. En este contexto, se puede sostener que la teoría del delito aplica la ley penal. De esta forma busca crear un método para abordar y solucionar problemas relacionados con el cumplimiento de la ley penal, utilizando un técnico analítico que separa las diversas dificultades en diferentes niveles o categorías. Desde esta perspectiva, el estudio del crimen lleva a cabo una doble ocupación terciaria. Por un lado, establece un vínculo entre la ley y la resolución del caso específico, esto es, entre la norma frecuente que refleja la evaluación del legislador y su aplicación en una regla específica que resuelve el caso concreto. Asimismo, hay una conexión entre la legislación y los hechos del juicio, ya que los elementos de la teoría del delito aluden a aspectos concretos del acto que sirven de fundamento objetivo para la aplicación de la legislación. Los diversos conceptos que forman el postulado sobre el delito surgen de la elección y publicación de compendios



recurrentes en la utilización de cada norma que define un delito. En todo momento es necesario verificar que alguien actuó conforme a la ley, que dicha acción no fue permitida en el contexto en que ocurrió y que el autor contaba con las situaciones personales necesarias para ser responsabilizado por su conducta. De esta compleja división en el empleo de la norma penal nacieron las reconocidas clases de la dogmática del delito de origen germano que ahora llamamos acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad”.

a) Elementos del delito:

“La conjetura del delito vigente se compone usualmente de las mismas categorías que en su inicio, a finales del siglo XIX. Desde hace un siglo, la acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad son categorías fundamentales del sistema. De cualquier manera, la discusión y controversia sobre la conjetura del delito es y ha sido constante. No obstante, el orden de las categorías no se debate, ya que surge de la base lógico-normativa de los problemas creados por cumplimiento de la ley penal, sobre el cual existe un acuerdo muy firme. Lo que se debate concierne exactamente a el vínculo entre la normativa y los hechos del juicio. La explicación es simple: aplicar la ley a un caso implica relacionar una idea abstracta (la ley) con un evento real concreto. Por lo tanto, se debate sobre cómo establecer el material fáctico necesario para verificar cada clase y su configuración adecuada”.

b) Acción de delito:

“El término de acción o conducta relevante para el Derecho penal no se puede derivar únicamente de la observación de la realidad de los hechos humanos en su estructura lógica - objetiva, según WELZEL, sino que también

está condicionado por las necesidades de derecho penal”

Sin lugar a dudas, los actos notables para el Derecho penal preceden a éste y son independientes de sus factores: el homicidio existiría, aun sin ser sancionado por la ley. Sin embargo, hay otros hechos que no pueden ser relevantes para el derecho penal ni incluirse en los conceptos de —acciónll o —comportamientoll que aquí se consideran. La elección de los hechos relevantes en el ámbito jurídico penal debe hacerse desde el enfoque del Derecho penal”.

2.2.2.2. Creación y evolución de la imputación objetiva:

“En la literatura se menciona comúnmente que los inicios acerca de la teoría de la imputación objetiva radican principalmente en los trabajos de Larenz, Honig, Engisch y Welzel. Sin duda, todos ellos ayudaron en la transformación del enfoque sobre la tipicidad. Ellos debatieron de varias maneras que el juzgamiento de los actos en la Ley no debía depender solo de la causalidad, sino también de otros criterios valorativos. Desde un enfoque de Larenz señaló que, en el juicio jurídico, la teoría general del Derecho es fundamental establecer si lo que hizo el sujeto puede ser atribuido legalmente como su acción, lo que, según él, solo sería válido si el resultado representara la expresión de su voluntad. Para Larenz, la base la voluntad humana es la causa de la imputación, que es la que impulsa al hombre libre a actuar. Honig, quien introduce la noción de imputación objetiva en el Derecho penal (1930), indica que, para imputar un hecho a alguien, es esencial diferenciar con el juicio de causalidad y el juicio de imputación. Así, además de verificar la conexión de causalidad, se requiere un juicio de valor que debe hacer el ordenamiento jurídico. Durante el juicio de imputación, la intención del autor, expresada en la acción, será la razón clave para atribuir el resultado típico. Más tarde, Engisch abordó de manera exhaustiva el asunto relacionado

con la imputación dentro del ámbito del Derecho en su reconocida y significativa obra titulada "Die Kausalität als Merkmal der strafrechtlichen Tatbestände", publicada en el año 1931. Él argumentó, en ese momento, que cualquier atribución de resultados típicos requería asumir el riesgo generado por el autor".

2.2.2.3. La atribución objetiva en el derecho penal de Perú:

“Citado Derecho penal peruano adoptó la doctrina de la atribución objetiva debido a su conexión con el Derecho penal alemán. Pronto, bajo el impacto de la jurisprudencia, los jueces de nuestra nación también la aceptaron como una teoría aceptable para resolver casos. No obstante, en nuestra nación no se llevó a cabo una charla o discusión acerca del significado, alcance y real provecho de la teoría. Se adoptó de manera automática y todavía se la considera con validez evidente. Es posible que esto explique el desordenado y distorsionado modo en que nuestra jurisprudencia ha asumido la teoría”.

a) La doctrina:

“Dentro del marco de la doctrina nacional, se observa un consenso que se puede considerar prácticamente unánime en relación en cuanto a la eficacia y la importancia que presenta la postulatoria de la atribución objetiva en el ámbito jurídico. En diversos tratados, manuales y artículos que abordan la temática en cuestión, se considera que la validez de este asunto es tan clara y evidente, que no requiere de mayores explicaciones. Es unánime entre los expertos y académicos en el ámbito del derecho penal que la realización del tipo objetivo no solo implica establecer una relación de causalidad, sino que también requiere una conexión normativa de atribución objetiva que esté fundamentada en juicios normativos previamente establecidos”.



b) La jurisprudencia:

“La teoría de la atribución objetiva ha sido aceptada gradualmente por la ley en nuestra nación. Hoy se puede ver que varios juzgados de diferentes etapas la utilizan frecuentemente. La Corte Suprema de la Nación valora la teoría de la imputación como una doctrina válida para analizar la tipicidad, aplicándola en varios pronunciamientos; así como el Acuerdo Plenario N° 03-2010, se estableció como sistema legal, obligando a los juzgados a invocarla. Por consiguiente, como se mencionó anteriormente, la adopción y uso la precedente legal no ha siempre sido teoría precisa, mostrando más bien una carencia de transparencia en la definición y uso de los distintos criterios e incluso una notable alteración de sus principios. Esto se debe a la forma superficial en que el Derecho peruano adoptó la doctrina. Numerosos fallos de nuestros jueces asumen la teoría de la acusación objetiva. Un primer comentario acerca de la validez universal de la teoría indica que, después de revisar y analizar lo sucedido, se observa tanto la ejecución del delito como la culpabilidad del acusado están adecuadamente corroboradas; dado que, junto con la confirmación del vínculo causal entre la conducta del acusado y la muerte del agraviado, este resultado le es objetivamente atribuible, dado que la alta rapidez al manejar su auto le impidió parar y ceder el paso a la víctima, lo que demuestra la falta de atención del imputado; en conclusión implicó un aumento del riesgo aceptado, reflejado en el resultado en cuestión”.

2.2.2.4. La responsabilidad ecuaníme en la jurisprudencia de Perú:

“El derecho penal peruano muestra un avance atractivo en los parámetros de responsabilidad penal; así, en este estudio, revisamos algunas propensiones relacionadas con el reproche objetivo, comenzando por la causalidad como base



de esta imputación para después abordar el problema particular de las líneas que la jurisprudencia y doctrina nacionales han aceptado. Fundamentalmente, la noción de que la acción humana genera un efecto y que dicho efecto tendrá relevancia jurídica-penal guía la definición de la causalidad. Para clasificar un comportamiento en un tipo legal, es imprescindible 31 verificar la conexión entre este comportamiento y el resultado típico, asegurando así que uno es la manifestación del otro, o sea, que hay una relación adecuada entre ellos. Esta problemática se presenta únicamente en algunas infracciones, especialmente en homicidios, lesiones e incendios. Por eso, no se debería exagerar la importancia de la causalidad. De este modo, al establecerse el vínculo de causa y efecto entre la acción y el resultado, el siguiente paso será atribuir el resultado a esa acción. El primer paso implica una verificación, para confirmar, desde una perspectiva natural, la relación causal; el segundo paso consistirá en validar una atadura legal entre la actividad y el efecto. Este segundo elemento es simplemente la evaluación normativa de la imputación objetiva, respecto a los delitos de resultado. Anteriormente, la causalidad se consideraba un problema ajeno al estudio del tipo. Los escritores peruanos situaron la causalidad como parte de la acción, sin embargo, ahora predomina ver la conexión causal como base en el tipo objetivo. Para alcanzar este estado, ha sido necesario aceptar que la acción humana se evalúa en los delitos en su conjunto, lo que implica que la causalidad de las acciones humanas ha sido tomada en cuenta, y, por lo tanto, no toda causa de un resultado es típica, sino únicamente aquellas que son inseparables de una conducta incorrecto”.

A) Principio de confianza:

“Este comienzo tiene una aplicación muy atrayente en nuestras sociedades



presentes, ya que implica que, si el sujeto actúa creyendo que los demás se comportarán bajo el umbral de riesgo aceptable, no se le puede responsabilizar penalmente. Como muestra, si un conductor que sigue las señales de congestión espera que otros lo realicen y una persona pasa con semáforo rojo provocando un accidente con heridos, no se les podrá atribuir responsabilidad. Este principio solo es necesario si quien confía debe reconocer por el curso causal, aunque alguien más lleve a causar daño por una conducta inadecuado. Consideramos que esta base de confianza no se restringe al deber de cuidado en delitos imprudentes, ya que también puede aplicarse en delitos dolosos. Este principio se aplica en el siguiente caso de la jurisprudencia peruana: Situación del transportista con documento de propiedad falso: El encausado actuó bajo el génesis de confianza, limitando la imputación objetiva y excluyendo responsabilidad por alguna infracción penal, ya que conlleva una restricción a la previsibilidad, requiriendo como base una acción legal que no considere que su acción puede causar un resultado típico por el actuar de otro. Este filtro genera confianza en que los terceros actúan adecuadamente, por lo que no necesitamos revisar exhaustivamente sus acciones, ya que eso disminuiría las transacciones económicas y el avance social”.

a) Imputación a la víctima:

“Si la misma persona que sufrió el daño es quien, con su actitud y acciones, contribuye de manera significativa a la materialización de un riesgo que no debería haber asumido, consideramos que ello implica que hay una imputación que se debe considerar dentro del ámbito de su propia responsabilidad. La jurisprudencia en Perú establece que no se puede atribuir responsabilidad objetiva en aquellos casos donde el riesgo ha sido creado por las mismas



personas que son consideradas víctimas, y no por el sujeto que actúa. Tomemos como ejemplo el caso de un festival de rock: en esta situación, el organizador del evento cuenta con el permiso de las autoridades competentes y, al mismo tiempo, se asegura de implementar todas las precauciones necesarias y seguridad necesarias para prevenir cualquier riesgo que pudiera surgir como resultado de la realización de dicho evento. De este modo, el organizador actúa con diligencia y conforme a su obligación de prevenir la creación de riesgos. No obstante, la vivencia indica cuando un puente colgante se utiliza como una ruta de acceso para el tránsito y no debe ser considerado como un área de diversión, como de manera imprudente decidieron usarlo algunas de las personas afectadas, quienes, al hacerlo, se expusieron a riesgos de lesión. Por lo tanto, en este caso específico, la conducta del organizador de la fiesta de rock no generó ningún peligro legalmente significativo que resultara en los daños sufridos. En cambio, lo que se observa es que la agraviada se puso en una situación riesgosa por su propia voluntad y debe, en consecuencia, asumir las repercusiones de haber aceptado el riesgo al que se sometió”.

b) Relación de riesgo:

“El concepto de presupuesto referente a la atribución objetiva del resultado implica que es fundamental llevar a cabo una imputación que considere no solo el comportamiento del individuo, sino que también es esencial establecer una conexión clara y objetiva con la conducta observada y el resultado que se ha producido. En este sentido, no basta con que existan de manera aislada estos dos criterios; es necesario que estén interrelacionados para que la imputación sea completamente válida y justificada. De esta manera, el resultado que se ha producido debe interpretarse como una manifestación o cumplimiento del riesgo



que es propio y característico del comportamiento que se ha realizado. Además de establecer una conexión clara de causalidad, también es necesario que exista una relación de riesgo que vincule de manera efectiva la conducta observada con el resultado obtenido. Es factible rechazar la atribución objetiva en situaciones específicas en las que, a pesar de que el resultado negativo haya sido ocasionado por un comportamiento que generó un riesgo que está restringido por la ley, el resultado final se debe a un riesgo que es ajeno al sujeto involucrado, lo que se conoce como riesgos concurrentes. Un ejemplo ilustrativo de esta situación podría ser el caso en el que una persona realiza un disparo con la intención de matar a otra, pero en lugar de matar, sólo logra causarle una herida. Luego, la persona herida fallece como consecuencia de un incendio que se produce posteriormente en el hospital donde estaba siendo atendida”.

2.2.2.5. Ejercicio de responsabilidades laborales o profesionales:

“En la legislación penal peruano, prevalece el dictamen de que esto es una causa justificante. De nuestra parte, entendemos que es un caso de falta de imputación objetiva (atipicidad) ya que, si el sujeto tiene una obligación específica de actuar, no es un permiso, y actuar de otra manera sería delictivo. En estas situaciones surgiría una gran refutación: no proceder sería tan normal como ejercer. Creemos que el resultado de una acción protegida en el cumplimiento de obligaciones (art. 20 incluidos. La norma penal peruano no está cubierto por la legislación. La legislación penal de Perú ha indicado que: El acto médico representa, según una parte de la doctrina penal nacional, una parte de la doctrina penal nacional: el ejercicio experto de un médico, que incluye mantener el íntimo de lo conocido, no puede considerarse típica, ya que en estos asuntos hay una obligación específica de proceder o guardar silencio, lo que implica que



no es un permiso justificado, sino un deber puntual, con sanción para el médico que lo infrinja. Los deberes específicos de proceder, según función o profesión, abarcan a médicos, funcionarios, etcétera, y presentan dificultades interpretativas, ya que es esencial entender las normativas gestiones de cada oficio o profesión. Para entender cuándo dichos profesionales operan adentro de sus facultades y funciones, es preciso consultar un dispositivo extrapenal. Por lo tanto, el problema puede presentarse ante reglas ambiguas. Una norma administrativa no puede justificar abusos de autoridad, arbitrariedades, etcétera, por parte de los gobernantes. Sin embargo, esto ocurre frecuentemente cuando, mediante conceptos legales indeterminados y cláusulas que permiten gran discrecionalidad, se permite a la autoridad decidir sobre la valoración de los límites o los objetivos presupuestarios legales”.

2.2.2.6. Esencia del proceso de imputación objetiva:

“Las exposiciones comunes sobre la acusación objetiva suelen iniciar con una referencia variable a la causalidad, legado de la tradición sobre si el agente es responsable del resultado. Seguidamente, se aborda la recriminación objetiva, que exige i) verificar la generación de un riesgo conforme al tipo, el cual no ocurrirá si el riesgo es permitido (considerando situaciones de reducción del peligro, insignificante...). Y luego, ii) la relación del resultado junto al riesgo generado, como manifestación de ese riesgo (Donde hay problemas en temas de logrados no amparados por la norma de protección...). De esta forma, al menos según unos escritores, se unen una evaluación previa de los riesgos generados por el agente y una relación de estos con el resultado obtenido, efectuada posteriormente”.



a) La vinculación de causalidad:

“Alguna parte del dogmatismo afirma que deben separarse en este aspecto acusación objetiva y causalidad. Por lo tanto, Roxin expresa su apoyo a la idea de que la causalidad no debe tener carácter de fundamento en la responsabilidad objetiva del resultado. Así, al eliminar la noción clásica de acción en la teoría del crimen, el derecho penal deberá enfocarse en qué momento y en qué grado un efecto físico puede ser atribuido a alguien como base de su obligación, en vez de definir cuándo y bajo qué condiciones una conducta humana se considera acción. Desde esta perspectiva, el concepto de incremento del riesgo reemplazaría a la causalidad que examinaremos a fondo más adelante entre los criterios o niveles de la conjetura de la atribución objetiva”.

b) la generación de un riesgo no autorizado:

“El presupuesto que antecede a la recriminación objetiva se fundamenta, como hemos señalado en numerosas ocasiones, en la posibilidad de establecer una evidente conexión impensado entre la acción efectuada y el resultado generado. Esta relación se suele analizar a la luz en las teorías que limitan la ideología del riesgo que no es permitido o que se rechaza desde una perspectiva legal. Esto implica la consideración que representa un nuevo escalón o nivel dentro del proceso de reproche. Además, este aspecto constituye un primer elemento esencial y definitorio de la teoría que estamos examinando en este contexto. Este criterio, que ha sido planteado de manera negativa, nos conduce, en un primer momento y de manera opuesta, a la necesidad de exponer el entendimiento positivo del concepto de riesgo permitido. Esto significa que, sin importar los posibles resultados adversos o lesivos que pudieran surgir, no podrá ser objeto de ninguna crítica jurídica. La única situación que generará tal reproche



es cuando se lleve a cabo una acción bajo la clasificación de un riesgo que no está autorizado. Es necesario que se realice un juicio posterior a los hechos, conocido como juicio ex post, para evaluar cómo se llevó a cabo el riesgo en el resultado obtenido. Este análisis debe determinar que no se puede atribuir responsabilidad al comportamiento del autor si el resultado fue provocado por la manifestación de un riesgo diferente al que su conducta generó. Además, es importante resaltar que, si no se ha producido un aumento adicional del riesgo en relación con la acción llevada a cabo, tampoco se le puede imputar el resultado a dicha conducta”.

c) Trascendencia del tipo penal:

“La hipótesis de la imputación objetiva, en su forma más clásica, exige que el autor genere un riesgo no es para el interés jurídico protegido por un riesgo aceptado que se exprese en un resultado específico. Estas cuestiones han sido gradualmente definidas a través de la citada trascendencia del tipo, es señalar, se evalúa por qué la figura del delito no se reserva para frenar ciertas eventualidades. No se puede atribuir a nadie un resultado de acciones perjudiciales que estén al margen del alcance del tipo; por tanto, se debe considerar siempre (o en otras palabras: asunto por asunto) La medida estándar del primer riesgo para establecer si el resultado final es producto de la conducta habitual.

Las muestras médicos expuestos por Frisch, Robles Planas y otros son válidos, incluyendo el cirujano que realiza un corte erróneo causando deceso por hemorragia; la prescripción de fármacos prohibidos que llevan a la defunción; la falla en la anestesia que provoca paro cardíaco, etc. Este campo de la imputación objetiva abarca numerosos casos donde expresaríamos que no hay imputación,



fundamentándonos en argumentos legales diversos que guían la interpretación del tipo correspondiente. Algunos autores critican este extremo centrándose en su lugar en el proceso de responsabilidad objetiva. Por lo tanto, el enfoque metodológico como tercer nivel -o criterio de imputación- no parece ser muy operativo. De acuerdo con Paz de la Cuesta, creemos que solo se deben incorporar principios de la interpretación de tipos en política penal; cada caso debe ser valorado individualmente, sin criterios generales que se aplican a todos los delitos”

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Conceptualización de términos básicos

- 1) **Acuerdo:** Decisión aprobada por un juez en casos de su jurisdicción. Por eso, así se denomina además a la reunión misma.
- 2) **Acusatorio:** Principio que rige el proceso penal permitiendo que solo pueda iniciarse a solicitud del acusador público, privado o particular que pide condena. Al retirar la acusación, el proceso no puede seguir.
- 3) **Agraviar:** Impugnar el fallo que provoca daño, así como perjuicios.
- 4) **Alegato:** “Documento en el que el letrado presenta las argumentaciones que respaldan el legítimo de su cliente, oposición a las partes contrarias”. (Maisías. (D 2005)
- 5) **Bien Jurídico Penal:** “la noción de bien jurídico se aplica en la teoría penal de dos maneras distintas a) En el sentido únicamente criminal lo único que debe ser predilecto por el derecho penal”
- 6) **Carga probatoria:** “Responsabilidad de un litigante de verificar la veracidad de sus afirmaciones en un juicio. La parte interesada tiene la facultad de



comprobar su propuesta. "/ Deber procesal de quien asevera o indica" (Poder Judicial, 2013).

7) Concurso Público: "todos aquellos destinados a la realización de labores y servicios públicos o a la asignación de puestos similares".

8) Costo: "Parte adicional de las decisiones judiciales que obliga a ciertos litigantes a cubrir los gastos del juicio." (Maisías. (D 2005).

a. Una falsa percepción de la realidad por el agente afecta a los elementos del tipo, excluyendo así el fraude. Si el error afecta a ajena clase diferente al tipo (justificación, antijurídica, culpabilidad), no es pertinente para la tipicidad. (Rodríguez. (P, 2012)

9) Inferir: "Obtener conclusiones a partir de un principio, declaración o suposición". Instituir conclusiones. Restar un monto de nueva cantidad mayor del valor de un activo. "Realizar una acción, separar mostrar las partes sus defensas o derechos" (Maisias). (D 2005).

10) Inferir: "Extraer resultados de un principio, declaración o apócrifo para instituir conclusión descartar una parte de otro mayor de un bien realizar una acción argumentar realizar." Estrada, D, 2003)"

11) Derechos fundamentales. "Conjunto esencial de derechos y independencias protegidos legalmente que la constitución concede a las poblaciones de un país concreto" (Poder Judicial, 2013).

12) Distrito Judicial. Sección de un área donde un Juez o Tribunal tiene autoridad. (Poder Judicial, 2013).

13) Error de Tipo: Un error de tipo es cualquier inexperiencia.

14) Expediente. "Es el documento físico donde se reúnen todas las actuaciones judiciales y pruebas de un asunto específico" (Lex Jurídica, 2012).



- 15) Expediente:** “Es la carpeta física donde se reúnen todas las acciones judiciales y documentos que se generan en un asunto específico” (Lex Jurídica, 2012).
- 16) Imputabilidad:** La 'idoneidad de culpabilidad' según Welzel, es el conjunto de características psíquicas y funcionales que permiten a un individuo entender la repercusión social de sus actos, así como actuar socialmente, cumpliendo con las demandas de la existencia cotidiana. (MUÑOS F, 1994)
- 17) Fase:** “Cada uno de los pasos o niveles del proceso. En el proceso de un juicio hay dos fases: en primera instancia, que va desde su comienzo hasta la primera decisión, y la segunda, desde la valoración del recurso hasta el fallo emitido. Instancia también se refiere a la solicitud que los abogados presentan a los jueces en el juicio, para que tomen una medida específica, y se menciona las que obtienen o deben ser asumidas a solicitud de parte. (Cabanellas, 1998).
- 18) Juicio Sumario:** “Un proceso corto en materia civil ocurre cuando solo se exige que se cumpla una obligación, ya que no es necesaria la evidencia de su presencia; en el ámbito penal, el juez de instrucción se encarga del caso y puede dictar sentencia sin enviarlo al tribunal.” (Maisías. (D 2005)
- 19) Jurisprudencia:** “Aquí, el término la jurisprudencia está indisolublemente relacionada con las decisiones de jueces y tribunales, sin importar si dicho fallo se alinea con los principios o estándares de calidad cultural o legal.”
- 20) Juzgado Penal.** Es el órgano que posee jurisdicción y autoridad para resolver asuntos penales. (Lex Jurídica, 2012).
- 21) Lesión:** “El ejercicio rescisorio Solo puede ejercerse por lesión si al celebrarse existió la desproporción en prestaciones, igualmente aplica en



contratos si la desigualdad surge de causas ajenas al riesgo propio. Es el daño financiero que resulta de un vínculo contractual que otorga a la parte afectada una iniciativa para rescindir la transacción. (Maisías. (D 2005).

22) Medios probatorios. “Son las acciones que, en un procedimiento legal, cualquiera que sea su naturaleza, tienen el objetivo de verificar la realidad o probar la inexactitud de los eventos presentados en el proceso” (Lex Jurídica, 2012).

23) Parámetro(s). Factor invariable en la planificación de un asunto. (Larousse, 2004).

24) Pretensión: “Postulación en general. Reclamo real o ficticio presentado para conseguir algo o practicar un derecho/ finalidad o propósito.

25) Primera instancia. Es la categoría inicial en la que inicia un proceso judicial. (Lex Jurídica, 2012).

26) Reparación Civil: “La comisión de un delito incluye la pena y la medida de seguridad, y también la reparación del daño.” (Quintero, O 2010).

27) Sala Penal. Es el órgano que realiza facultades judiciales en procesos ordinarios y apelativos en sumarios. (Lex Jurídica, 2012).

28) Segunda instancia. Es el segundo nivel de competencias que da inicio a un juicio. (Lex Jurídica, 2012).

29) Valoración: “Justiprecio. Estimación o valoración de los objetos. Incremento del costo de un bien, por diversas razones”. (Ossorio.)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Método General

“El procedimiento hipotético-deductivo procede desde la hipótesis a la conclusión a efectos de verificar la veracidad o falsedad de hechos, métodos o sapiencias, utilizando el principio de falsación que él propuso. Entender cuatro etapas: identificar un problema, plantear una hipótesis, deducir consecuencias verificables (visibles - medibles) de la hipótesis; y observar, verificar o experimentar”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 136).

4.1.2. Método Especifico

“Tras aplicar las encuestas, contamos con un conjunto de datos listo para procesar. Así. Podrán servir para tratamientos estadísticos y facilitar los pasos del trabajo de investigación (es importante recordar que, mediante los datos, se aborda el problema y se verifica la hipótesis). Sin embargo, esa cantidad de datos no ofrecerá información ni conclusiones sin antes organizar



adecuadamente toda esta variedad. Estas acciones son denominadas tratamiento de datos". (Valderrama, S. 2002).

4.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Tipología de Investigación

“Es una investigación destinada a generar distintos discernimientos que amplíen y profundicen teorías sociales, no enfocándose en hechos específicos ni en resolver interrogantes factuales, sino en enriquecer los datos acerca de las interacciones sociales en la comunidad”. (Carrasco, 2016: 49).

4.2.2. Nivel de la Investigación

El trabajo que se está presentando en este momento se sitúa dentro del ámbito de la investigación que puede clasificarse como descriptiva y correlacional, lo que significa que busca tanto describir los rasgos de un fenómeno específico como establecer posibles relaciones o correlaciones entre diferentes variables:

La investigación tiene carácter expresivo: Los estudios descriptivos intentan detallar las características, rasgos y tipos de individuos, colectivos, sociedades, dinámicas, metas o cualquier evento analizado.' Esto significa que solo buscan Recopilar o medir información de manera individual o conjunta sobre variables o conceptos mencionados, es decir, no pretenden mostrar de qué manera se conectan. (Hernandez,2010: 80) Es correctivo porque: “Este tipo de investigaciones busca entender el vínculo o grado de conexión entre dos y más ideas, clases o variables en un modelo o contexto específico. A veces se examina la vinculación de dos variables, pero a menudo se encuentran



conexiones de tres, cuatro o más variables en el estudio". (Hernández R; Fernández C. e Baptista, M. 2014: 93)

4.2.3. Diseño de Investigación

No experimental, transversal o transaccional. La investigación que ocurre sin alterar intencionadamente variables. En otras palabras, son investigaciones donde no modificamos deliberadamente dichas variables independientes para estudiar su impacto en otras variables. En la investigación no experimental, observamos anómalos en su contexto natural para analizarlos. En una investigación sin experimentación, se observan condiciones preexistentes, sin ser creadas voluntariamente por el investigador. En la investigación no experimental, las variables independientes están presentes y no se pueden manipular, no hay control directo sobre ellas ni se puede influir, pues han sucedido, como sus efectos". (Hernández, Fernández y Baptista. 2016: 152).

Transversal o transeccional: Este tipo de diseño metodológico se emplea para llevar a cabo investigaciones que analicen diversos hechos y fenómenos que ocurren en la realidad, en un momento específico y puntual del tiempo que se está estudiando. Estos diseños de investigación se caracterizan por ofrecer al investigador la capacidad de llevar a cabo un análisis y examen profundos sobre la interrelación de diversos hechos y fenómenos que ocurren en la realidad, a los cuales nos referimos como variables. La meta fundamental de este procedimiento es indagar en el nivel de influencia que dichas variables pueden ejercer entre sí, así como también identificar situaciones en las que estas variables pueden no estar presentes. De este modo, los investigadores se proponen instituir el grado de conexión que está con las variables que están bajo estudio". (Carrasco, 2016: 72, 73).

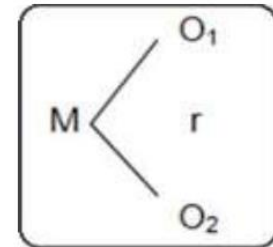
Este es un diseño que no se basa en experimentos y se clasifica como descriptivo y correlacional:

M = Módulo de análisis. Operadores de Justicia

O1= Principio de Imputación Necesaria

O2= Delitos de corrupción de funcionarios.

r = Niveles de relación entre las variables



4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.3.1. Población

“En las indagaciones naturales, el universo es el grupo de objetos, eventos y hechos que se investigan con las diferentes técnicas estudiadas. En ciencias sociales, la población alude al conjunto de personas, personas o instituciones objeto de estudio. (Naupas, Mejía, Novoa y Villagómez), 2014: 246) “Es la totalidad de elementos (Unidades de Análisis) que pertenecen al contexto espacial del estudio investigativo”. (Carrasco, 2007: 237) La muestra incluye 110 profesionales de Justicia, fiscales, jueces y litigantes expertos en la acusación requerida y Delitos de Funcionarios Corruptos en el Distrito Judicial de Apurímac.

Cuadro de población de estudio

Descripción	Especialidad	Total
Profesionales de Justicia	Derecho Penal	110
Total		110

Nota: Distrito Judicial de Apurímac

4.3.2. Muestra de estudio

“La muestra es un subconjunto del universo o población, elegido mediante diversos métodos, considerando siempre su representatividad. Esto significa que Una muestra es representativa si muestra las características del conjunto de

personajes. (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez. Pág.: 246. 2014) Muestreo no probabilístico: "Así como este tipo de ejemplos, no siempre todos los integrantes de la población tienen igual posibilidad debiendo ser designados, así que no son muy representativos. Refleja intencionada. Es la que el estudioso elige en base su criterio, sin seguir reglas matemáticas o estadísticas. El investigador pretende que la muestra sea representativa; por consiguiente, debiendo conocer objetivamente las cualidades de la población analizada. Selecciona la muestra de manera intencionada, eligiendo los elementos que consideres más pertinentes y representativos". (Carrasco, 2007: 243).

La muestra está compuesta por 60 profesionales del sector Jueces, fiscales y letrados, expertos en la atribución indispensable y crímenes en la administración pública en el distrito judicial de Abancay – Apurímac.

Se toma en cuenta la población total, al ser un dato relevante.

Cuadro de profesionales de estudio

Descripción	Especialidad	Total
Administradores de Justicia		
Jueces	Derecho Penal	5
Fiscales		20
Letrados		35
Total		60

Nota: Elaboración propia

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Se usaron sistemáticas de observación y estudios de contenido para recolectar informaciones. La primera se considera el inicio del conocimiento, reflexionando de manera sistemática; y la segunda, igual, es un inicio de la



lectura, que para ser la ciencia debe ser integral y exhaustiva; no es suficiente concebir solo el sentido frívolo de un texto; hay que llegar a su esencia profunda y oculta. (Naupas, Mejía, Novoa y Villagomez; 2013).

Las dos técnicas se utilizaron en diversas fases del estudio: para detectar y detallar la situación problemática; detectar el problema de investigación; reconocer el contorno del proceso judicial; interpretar el contenido del proceso judicial; recolectar datos y analizar los resultados, respectivamente.

Se utilizó un formulario de observación para recoger y almacenar datos del proceso de una casación, dirigida por los objetivos específicos, para identificar los momentos del fenómeno y sus requisitos de obligatoriedad, apoyándose en las bases teóricas que ayudaron a localizar los indicadores deseados.

4.4.1. Técnicas de la investigación

“Los procedimientos de investigación se refieren a una serie de métodos y métodos particulares que se aplican en cada una de las diversas etapas del proceso de investigación científica. Estos métodos pueden ser utilizados tanto en estudios cuantitativos como en investigaciones cualitativas. Además, es importante destacar que la naturaleza de estas técnicas puede cambiar y adaptarse según el enfoque particular que se adopte para llevar a cabo la investigación”. (Naupas, Mejía, Novoa y Villagomez, 2014: 135)

Durante el sumario de desarrollo de la exploración, se llevaron a cabo un conjunto de métodos que se aplicaron cuidadosamente para alcanzar los objetivos establecidos:

La observación:



“En un sentido amplio y general, se puede afirmar que la observación constituye un proceso deliberado y consciente mediante el cual se busca captar y comprender las diversas características, cualidades y propiedades que poseen tanto los objetos como los sujetos que conforman nuestra realidad. Este proceso se lleva a cabo mediante nuestros sentidos, como la vista, el oído y el tacto, o puede ser complementado y potenciado mediante el uso de sofisticados instrumentos y herramientas que nos permiten ampliar y superar nuestras limitadas capacidades sensoriales naturales. De manera más detallada y precisa, el término "observación" se puede describir como el método organizado y sistemático mediante el cual se lleva a cabo la obtención, La recolección y anotación de datos basados en un objeto específico, fenómeno, acontecimiento o comportamiento humano. Este proceso tiene como principal finalidad el análisis y la transformación de dichos datos en información útil y significativa” (Carrasco, 2007: 282)

Fichaje:

“La técnica de fichaje para recopilar datos implica anotar información relevante y relevante para el estudioso en tarjetas de diversas dimensiones. Las fuentes para recopilar información incluyen Libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc.; por eso, hay fichas de bibliografía, textos, resúmenes, hemerografía y estudios”. (Carrasco, 2007: 280).

Recopilación de información:

“Este término hace referencia a un conjunto de estrategias especializadas que permiten la adquisición y recopilación de testimonios de documentos que están directamente concernientes ante el problema específico y el objetivo de la

investigación en cuestión. En el contexto de esta técnica particular, resulta fundamental la elección cuidadosa y específica de los documentos, ya que esta elección debe estar estrechamente alineada con los propósitos y objetivos establecidos para la investigación en cuestión". (Carrasco, 2007: 275)

El análisis documental:

"Se trata de un conjunto de actividades intelectuales que tienen como objetivo principal representar y describir los documentos de forma unificada y sistemática. Este enfoque se implementa para facilitar la obtención de información contenida en dichos documentos, permitiendo que sean accesibles y comprensibles para quienes los necesiten" (Supo, 2013: 75).

La encuesta:

"De manera puntual y precisa, es posible caracterizar la encuesta como una técnica de estudio social que se emplea para realizar indagaciones profundas, exploraciones detalladas y recolección sistemática de datos. Esto se lleva un fin mediante la realización de preguntas que pueden ser planteadas de manera directa o indirecta a aquellos individuos que forman la base de análisis en la investigación mencionada". (Carrasco, 2007: 314).

4.4.2. Instrumentos de la investigación

"Las diversas herramientas de investigación desempeñan funciones sumamente significativas durante la recolección de información, y su uso se adapta de manera específica a la naturaleza y a las características inherentes del problema que se está estudiando, así como a la intención y al propósito señalado para el objetivo de investigación en cuestión. Un grupo de autores se

refiere a ellos como herramientas de observación, en tanto que algunos optan por llamarlos instrumentos de medición. (Carrasco, 2007: 334). Los instrumentos utilizados son:

Cuestionario:

“Es fundamental iniciar el proceso reconociendo que un cuestionario constituye un compendio de preguntas estructuradas, las cuales han sido específicamente elaboradas para recopilar la información esencial, para lograr las metas fijadas en un estudio de investigación. Este es un documento estructurado y bien definido que tiene como objetivo principal la recopilación de datos e información pertinente sobre la unidad de análisis que se investiga, la cual es el foco central del problema que se está investigando”. (Bernal, C. 2016: 245)

4.5. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

4.5.1. Validez del instrumento

“La validez indica la habilidad de un instrumento para medición para ser relevante y adecuado en la tarea de medir aquello que se desea evaluar. En términos más específicos, la validez implica la precisión y la exactitud con las cuales dicho instrumento es capaz de cuantificar o calificar lo que se tiene la intención de medir. En otras palabras, se trata de la eficacia con la que el instrumento logra representar, describir o incluso predecir el atributo o característica particular que es de interés para quien está realizando la evaluación o el examen”. (Naupas, Megía, Novoa y Villagomez, 2014: 215)

Eficacia de contenido:



“Para que un examen pueda considerarse como poseedor de validez de contenido, es fundamental que la persona encargada de la evaluación formule las preguntas de manera que estas estén estrechamente conectadas con los fines, habilidades y contenidos concretos del curso o tema que se está tratando. Posteriormente, debe aplicar una técnica de muestreo eficaz para seleccionar las preguntas que sean pertinentes a cada uno de los objetivos y competencias establecidos. De esta manera, se asegura que las preguntas elegidas sean representativas del conjunto total de contenido, lo que a su vez garantiza que el cuestionario mantenga su validez en términos de contenido”.

Validez de criterio:

“Esta expresión hace alusión al nivel de validez que posee un instrumento de evaluación, cuando las preguntas que se formulan están alineadas o hacen referencia a un modelo específico de medición o a un juicio exterior establecido”.

Eficacia de constructo:

“Este término se refiere al nivel o grado de relación que existe entre las consecuencias obtenidos a través de un examen y los principios teóricos fundamentales que sirven de base para los temas que se tienen la intención de evaluar o medir. En otras palabras, se trata de cómo los resultados reflejan con precisión las ideas y teorías subyacentes que se quieren analizar”.

4.5.2. Confiabilidad del Instrumento

“La confiabilidad se define como la característica o atributo esencial de un aparato de medición, la cual le consiente generar consistencia en los resultados obtenidos. Esto significa que, al realizar la misma medición de manera repetida,

ya sea en una sola ocasión o en múltiples instancias, sobre el mismo individuo o sobre varios grupos de personas en diferentes momentos, se espera que se obtengan resultados similares y coherentes. Los términos fundamentales que se utilizan para definir y caracterizar este concepto son los siguientes: consistente, que implica una regularidad y coherencia en su funcionamiento; estable, lo que sugiere que no presenta cambios drásticos o impredecibles; predecible, que indica que se puede anticipar su comportamiento; y finalidad, lo que representa que se basa en criterios claros y verificables. Es fundamental que la consistencia se mantenga en un estado estable, ya que los resultados obtenidos deben permanecer sin cambios y no deberían variar, incluso si son generados en momentos diferentes en el tiempo. Es predecible, ya que la precisión y la certeza que ofrece el instrumento utilizado permiten suponer con bastante confianza y fundamento las características de los resultados que se obtendrán. El propósito de este análisis es claro, ya que los resultados que se han obtenido se alinean de manera precisa con la realidad correspondiente a las variables que se están investigando". (Carrasco, 2007: 339).

4.5.3. Plan de análisis de datos

- Las informaciones estuvieron analizados y resueltos mediante la utilización del software estadístico conocido como SPSS, específicamente en su versión 24.
- Se realizó un estudio de la estadística descriptiva con la ayuda del software Microsoft Excel, el cual fue utilizado para procesar y presentar los datos de manera clara y organizada.
- Se realizó un análisis exhaustivo de los resultados que se habían presentado de manera organizada en gráficos y en tablas de doble ingreso ilustrativos.



- A un nivel de análisis inferencial, con el propósito de validar o rechazar la hipótesis sobre la coexistencia de una repartición formal en los datos, se aplicó el test del Kolmogorov-Smirnov. Este procedimiento estadístico se llevó a cabo utilizando un nivel de significancia del 5%, lo que implica que se aceptaron resultados con un margen de error bastante limitado.
- La comparación y análisis de las hipótesis tanto generales como específicas fueron llevados a cabo utilizando el software estadístico conocido como SPSS, en su versión 24. Este programa permite evaluar de manera efectiva el nivel de relación y la relevancia estadística entre las variables que se han estudiado, en este caso particular, La imputación requerida y los crímenes en la gestión pública.

4.5.4. Ética de la investigación

En el estudio que se llevará a cabo actualmente, se involucrarán diversos participantes, todos ellos seres humanos, con el objetivo de indagar y comprender de manera profunda la experiencia y las percepciones que estos individuos tienen en relación con el tema central del estudio, que se refiere a la atribución pertinente y los Delitos relacionados con la gestión Pública. En el contexto de la investigación, se asegurará que se mantenga el anonimato de los individuos que participan, así como también se respetará su voluntad, específicamente en lo que respecta a aquellos que son operadores de justicia que laboran dentro en el Distrito Judicial de Apurímac. Las informaciones que se recopilarán como resultado de la aplicación de la encuesta estarán bajo estrictas medidas de protección, asegurando de esta manera la privacidad y confidencialidad de la identificación de cada uno de los participantes del estudio. Estos participantes, a su vez, tendrán acceso a una información completa y



detallada que abarca diversos aspectos esenciales de la investigación, tales como la naturaleza del estudio, los objetivos que se persiguen, los métodos que se utilizarán, los resultados esperados y las limitaciones que pudieran surgir a lo largo del proceso. En mi calidad de investigador responsable, quiero expresar mi total disposición y apertura para proporcionar aclaraciones sobre cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir en relación con la investigación que he llevado a cabo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se exponen de manera detallada las consecuencias obtenidos de la investigación, de acuerdo a los objetivos que se habían establecido previamente para dicha investigación.

5.1. EXPOSICIÓN, EVALUACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.1.1. variable 1: Principio de Imputación Necesaria

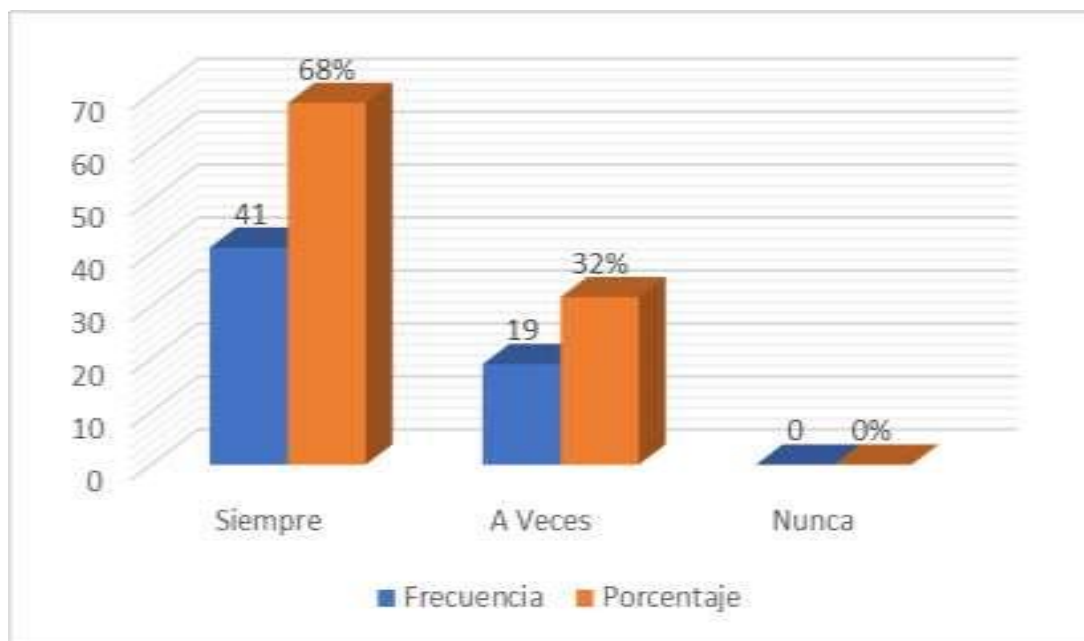
Dimensión: Elemento de hecho

Tabla 1 ¿ La manera en que se presenta o se detalla la descripción de los acontecimientos es considerada como un aspecto fundamental que constituye un elemento esencial en el contexto de los hechos?

Aprobados	Constancia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	41	68%	41	68%
A veces	19	32%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100		

Nota: Base de datos

Figura 1 La explicación que se hace de los hechos es considerada como un componente esencial dentro de lo que se denomina hecho.



Interpretación:

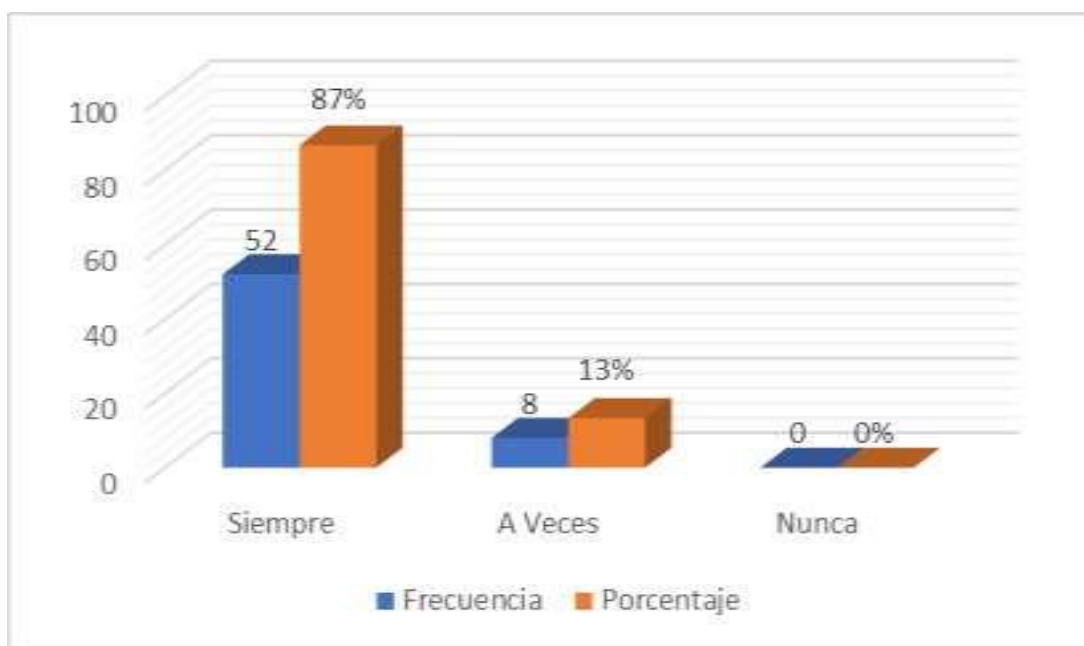
Del total de 100 entrevistados (60), el 68% respondió Siempre y el 32% en ocasiones, indicando que en su mayoría ve la explicación con los hechos como un elemento fáctico.

Tabla 2 ¿ Piensa que la narración de los eventos se vea como un hecho?

Aprobados	Constante	Proporción	F acumulada	% acumulado
Siempre	52	87	52	87%
A veces	8	13	60	100%
Nunca	0	0	60	100%
Total	60	100		

Nota: Base de datos

Figura 2 La exposición de los hechos se considere un elemento de hecho



Interpretación:

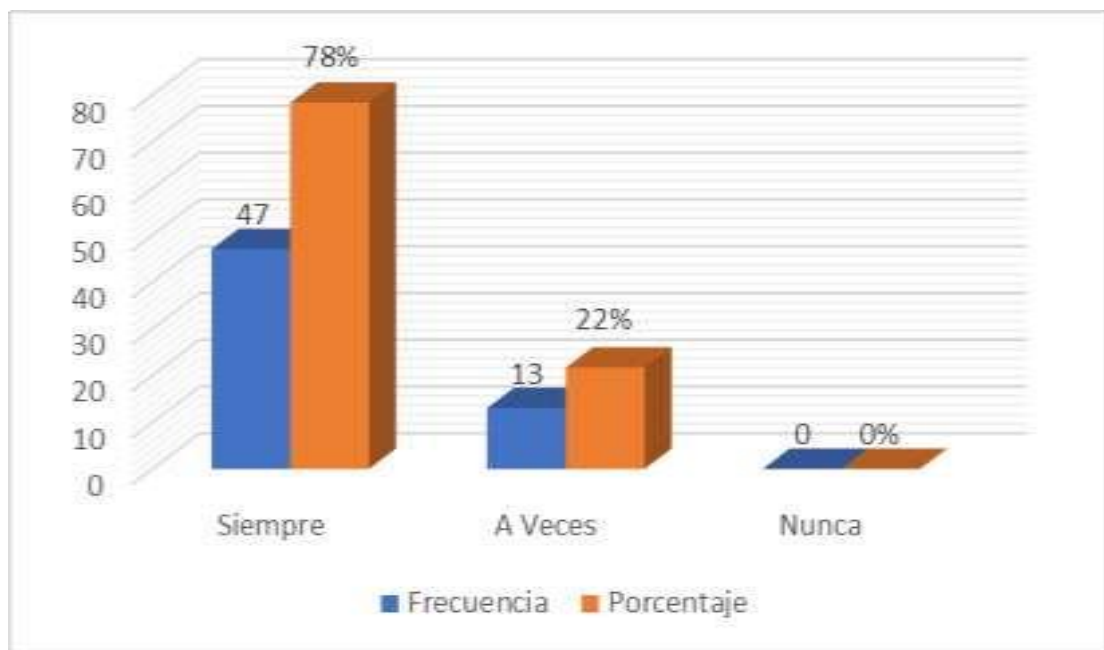
Al analizar los resultados de nuestra encuesta, notamos que, de un total del 100% de los participantes encuestados, que suman un total de 60 individuos, un impresionante 87% de ellos respondió que siempre consideran que es importante el relato de la implicación en los eventos. Por otro lado, un 13% indicó que lo hace a veces. Esto sugiere que la gran mayoría de los encuestados sostiene que el modo en que se relatan los eventos implica una consideración significativa, casi como si se tratara de un aspecto esencial de dicho hecho.

Tabla 3 ¿Piensa que el hecho elemental establece la relación causal con la acción y el resultado?

Aceptados	Continuidad	Proporción	F acumulada	% acumulado
Siempre	47	78%	47	78%
A veces	13	22%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: Base de datos

Figura 3 el hecho elemental establece la conexión de la relación entre la acción y el resultado.



Interpretación

Hemos notado que, de la totalidad de los encuestados, que asciende a 100 personas, un total de 60 individuos participó en nuestra encuesta. De estos, un notable 78% expresó que su respuesta fue 'Siempre', mientras que el 22% indicó que su respuesta fue 'A Veces'. Esto implica que la mayoría de los encuestados

sostiene la creencia de que el elemento de hecho tiene un papel fundamental en la definición de la vinculación de causalidad, estableciendo un vínculo entre la conducta que se adopta y el resultado que se obtiene.

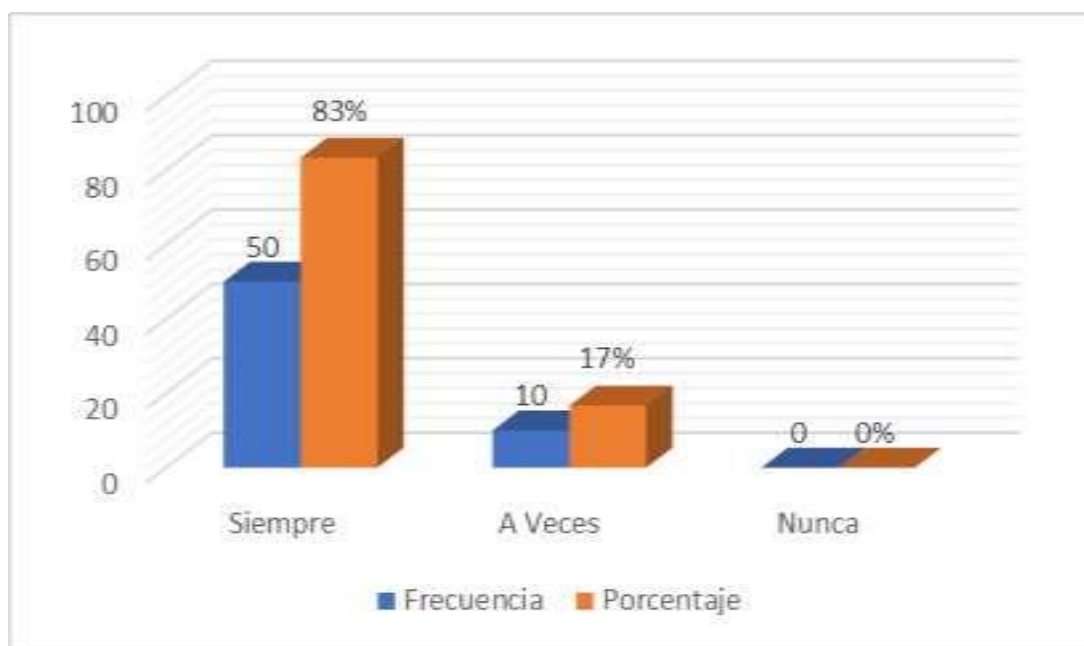
Dimensión: Elemento Jurídico

Tabla 4 ¿Opina que la ilegalidad del autor de un delito constituye un Elemento Jurídico?

Preferidos	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	50	83%	50	83%
A veces	10	17%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: Base de datos

Figura 4 ilegalidad del perpetrador de un delito se considere un Elemento Jurídico



Interpretación

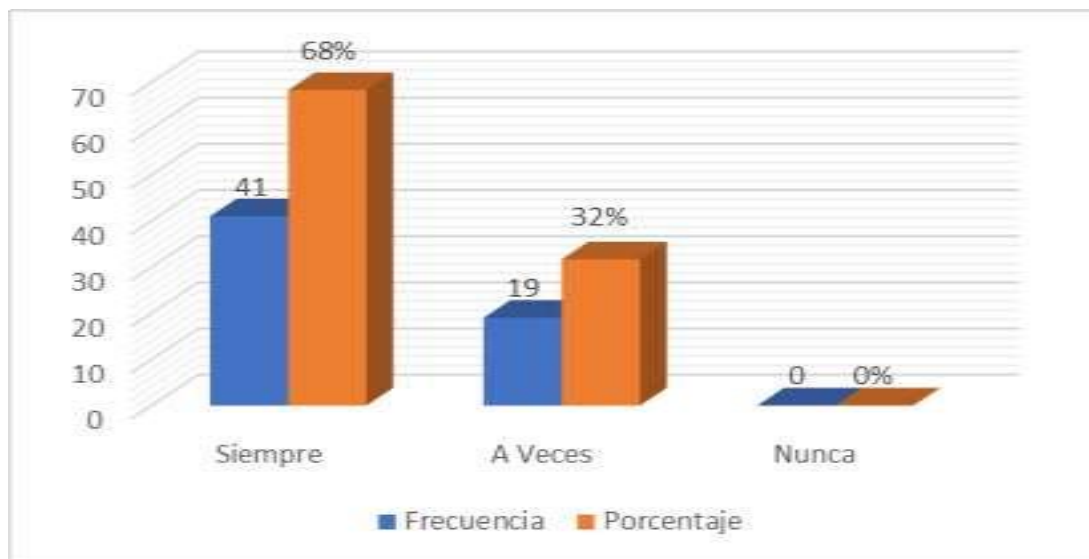
En nuestra observación, hemos analizado un total de 100 encuestados, de los cuales 60 personas participaron en la encuesta. De este grupo, un notable 83% de los encuestados respondió que siempre piensan que la ilegalidad del autor de un delito debe ser vista como un factor legal, mientras que el 17% restante indicó que a veces lo piensa. Esta información sugiere que, en general, la gran mayoría de los encuestados sostiene que la valoración de la ilicitud del autor es un aspecto fundamental dentro del marco jurídico relacionado con los delitos.

Tabla 5 *¿Se piensa que la evaluación previa la imputabilidad de la Manifestación es un aspecto característico del comportamiento antinormativo de un Elemento Jurídico?*

Aceptados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	41	68%	41	68%
A veces	19	32%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: Base de datos

Figura 5 evaluación de la responsabilidad anterior de Manifestación se considere una característica del comportamiento antisocial de un Elemento Jurídico



Interpretación:

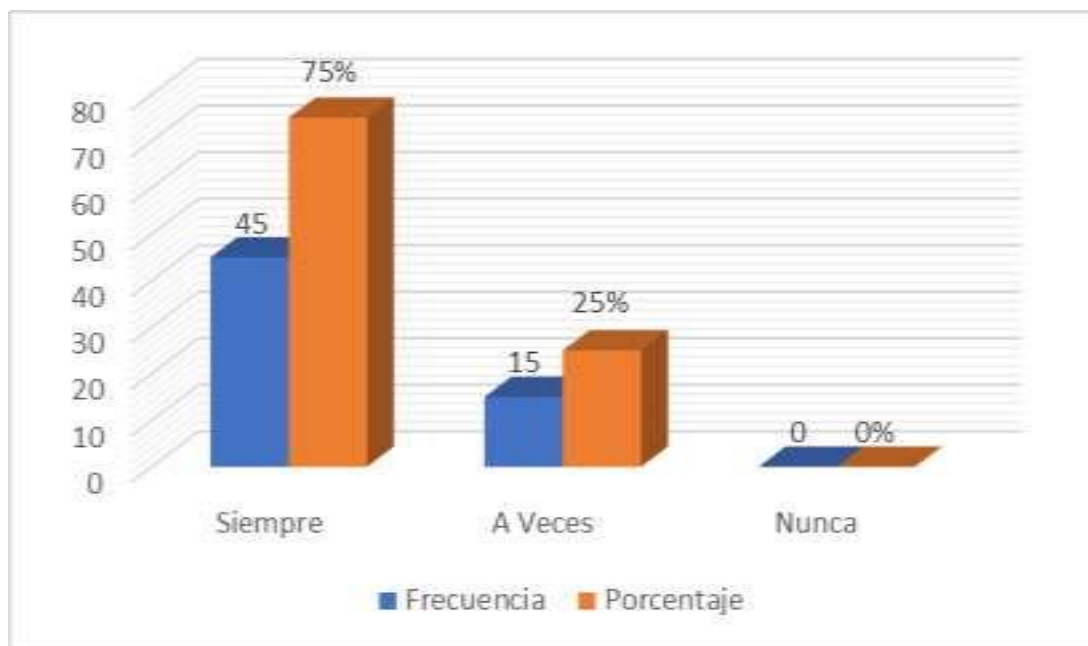
Del total de encuestados (100%), 68% respondió Siempre y 32% A Veces, lo que indica que la mayoría considera que la valoración previa de la imputabilidad es una característica del comportamiento antinormativo en un Elemento Jurídico.

Tabla 6 ¿Considera que el Principio de Imputación Necesaria determina la asignación de un Elemento Jurídico?

Aceptados	Constante	Porcentaje	F acopiada	% acopiado
Siempre	45	75%	45	75%
A veces	15	25%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: base de datos

Figura 6 Principio de Imputación Necesaria establece la atribución de un Elemento Jurídico



Interpretación:

Del total de los encuestados (60), el 75% respondió Siempre y el 25% A Veces, indicando que la mayoría cree que la imputación necesaria establece la responsabilidad de un Elemento Legal.

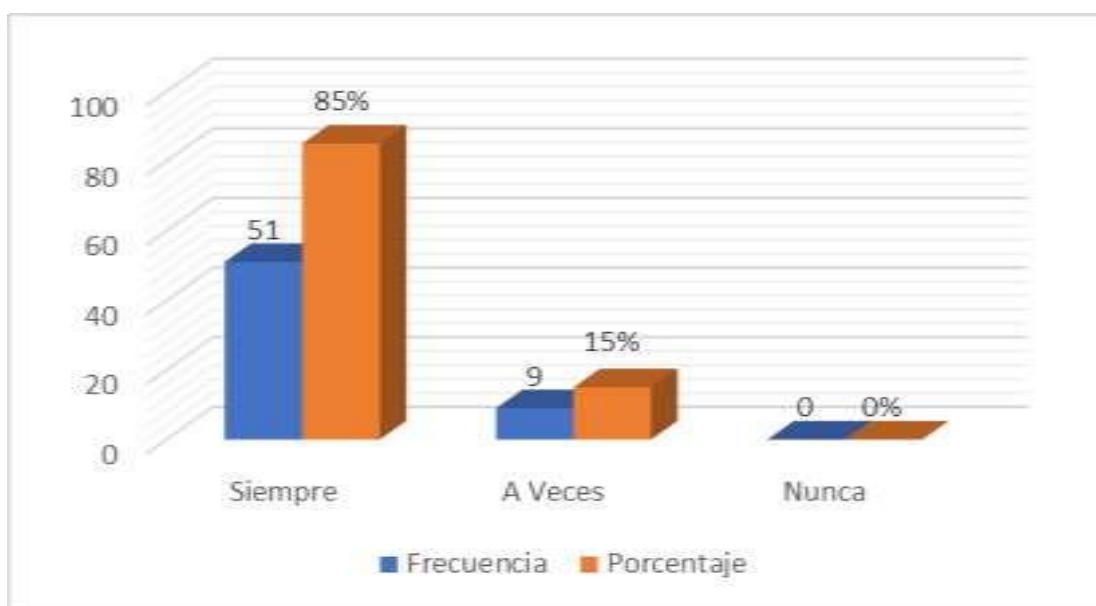
Dimensión: Elemento Probatorio

Tabla 7 ¿Los Elementos de convicción se consideran prueba?

Aprobados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	51	85%	51	85%
A veces	9	15%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: base de datos

Figura 7 Elementos de convicción son vistos como un elemento Probatorio



Interpretación:

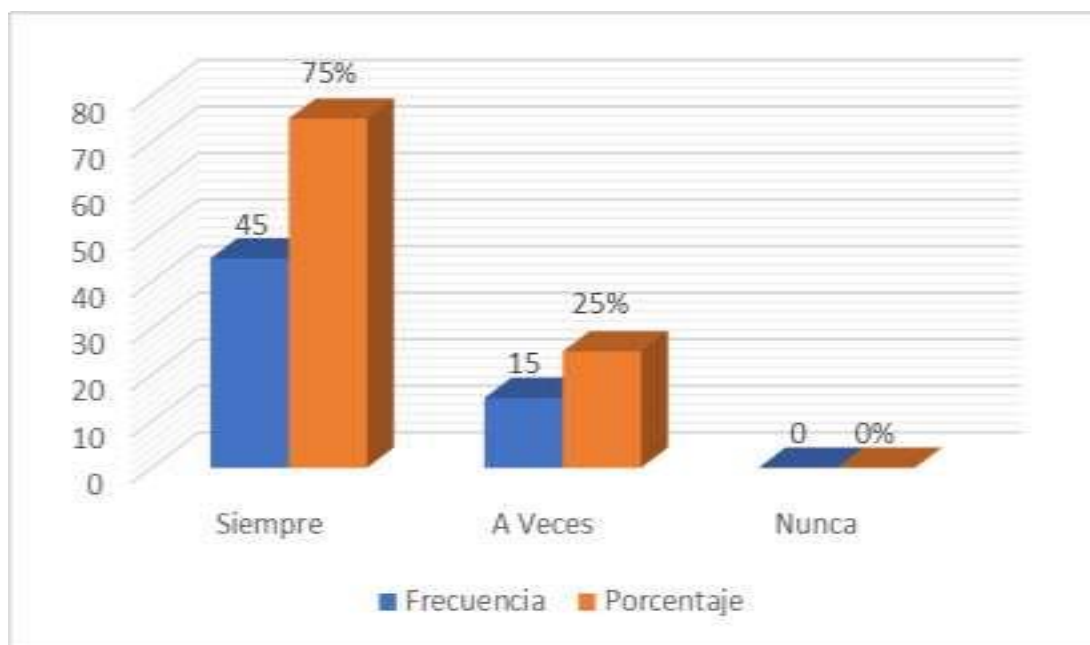
Al analizar las consecuencias obtenidos de la entrevista, examinamos que, de la totalidad de los encuestados, que suma un total de 60 participantes, un notable 85% de ellos manifestó que siempre considera los elementos de convicción como una prueba válida, mientras que un 15% indicó que lo hace a veces. Esto sugiere claramente que la mayor parte de los encuestados sostiene que los elementos de convicción son percepciones que se consideran como pruebas en el contexto evaluado.

Tabla 8 ¿Piensa donde los Medios de Prueba determinan el elemento probatorio de una terminación de culpabilidad?

Aprobados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	45	75%	45	75%
A veces	15	25%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: base de datos

Figura 8 Medios de Prueba determinan el elemento probatorio de una terminación de culpabilidad



Interpretación:

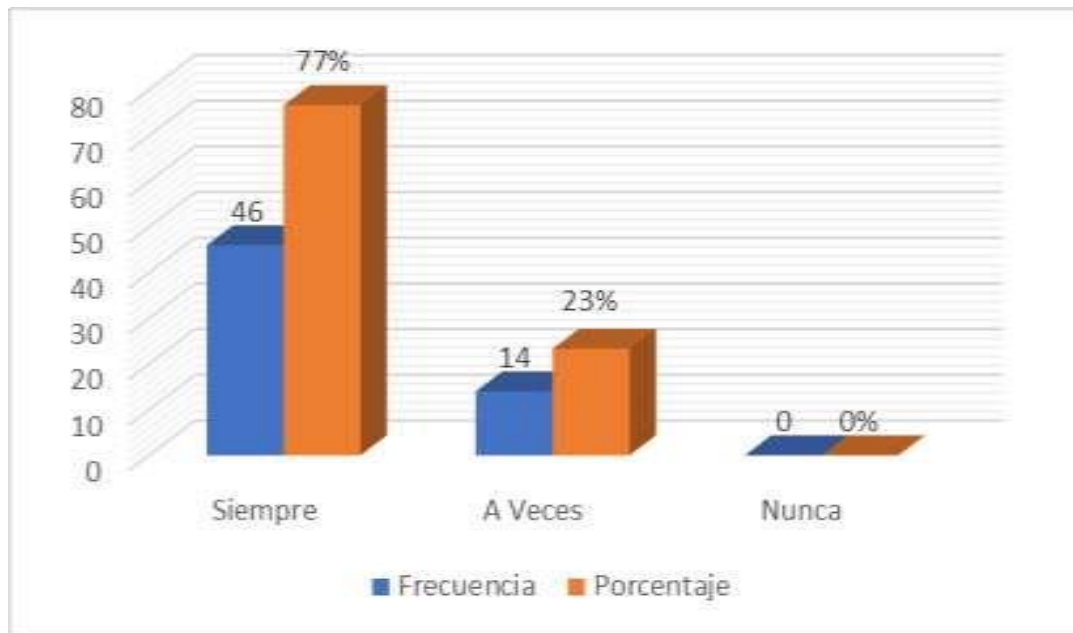
Del total de entrevistados (60), el 75% respondió Siempre y el 25% A Veces, lo que indica que la mayoría piensa que los Medios de Prueba afectan el Elemento Probatorio de una conclusión culpable.

Tabla 9 ¿Piensa que el Elemento Probatorio se ve como un Órgano para llegar a una conclusión incriminatoria?

Aprobados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	46	77%	46	77%
A veces	14	23%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: base de datos

Figura 9 Elemento Probatorio se ve como un Órgano para llegar a una conclusión incriminatoria



Interpretación:

Hemos notado que, de la totalidad de los encuestados, que en este caso suma un total de 60 individuos, un porcentaje significativo del 77% de ellos manifestó que su respuesta fue 'Siempre', mientras que el 23% restante indicó que su respuesta fue 'A Veces'. Esto nos revela que la gran parte de los encuestados tiene la percepción de que el Componente Probatorio se considera como un órgano de prueba que contribuye a alcanzar una conclusión que puede implicar responsabilidad penal.

Variable Y: Delitos en la Administración Pública

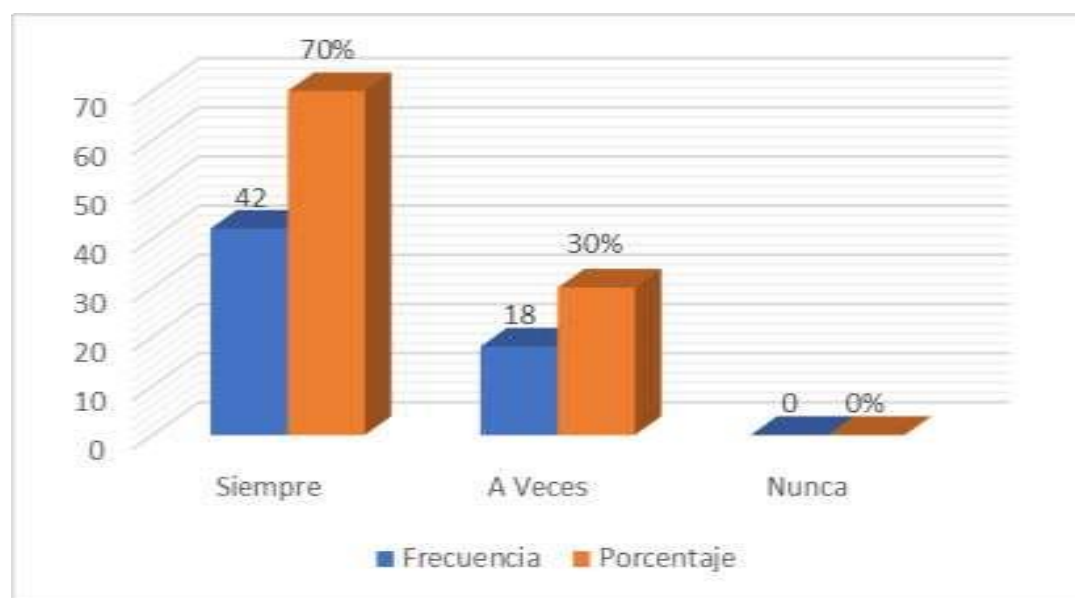
Dimensión: Corrupción de Funcionarios

Tabla 10 La defraudación de caudales públicos se define como un delito de peculado

Aprobados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	42	70%	42	70%
A veces	18	30%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: base de datos

Figura 10 La malversación de fondos públicos se define como un delito de peculado



Interpretación:

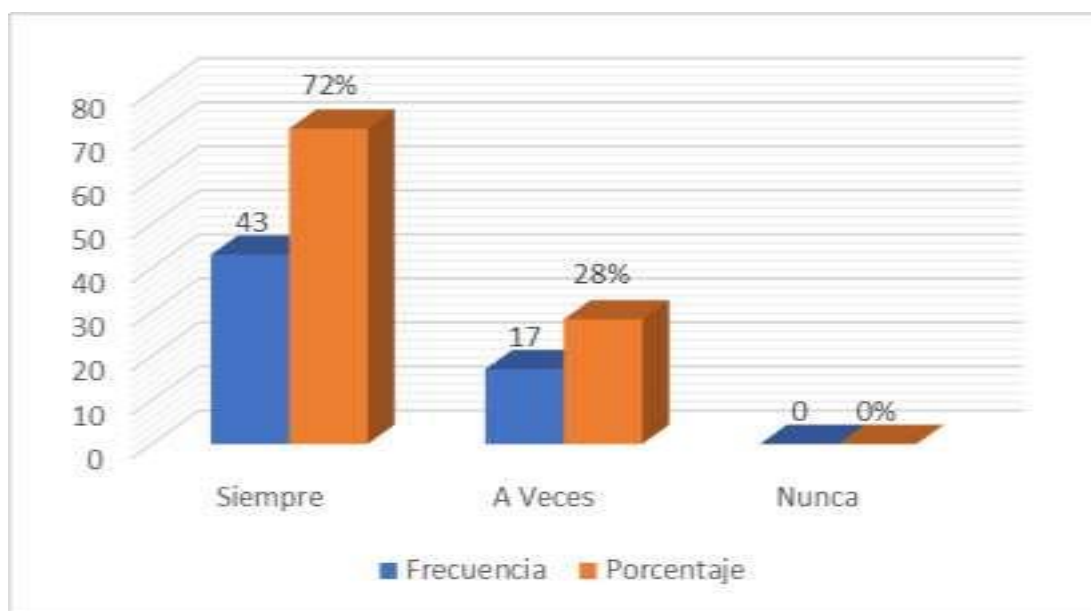
Hemos notado que, de la totalidad de los encuestados, que son 60 personas en total, un significativo 70% de ellos respondió que siempre considera que hay malversación de caudales públicos, mientras que el 30% indicó que esto ocurre a veces. Esto implica que la mayoría de los participantes opina el desfalco de fondos públicos se caracteriza como un acto delictivo que se manifiesta específicamente en el delito conocido como peculado.

Tabla 11 ¿El bien jurídico protegido se ocupa del control y vigilancia por parte del Peculado?

Aprobados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	43	72%	43	72%
A veces	17	28%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: Base de datos

Figura 11 Control y vigilancia por parte del Peculado



Interpretación:

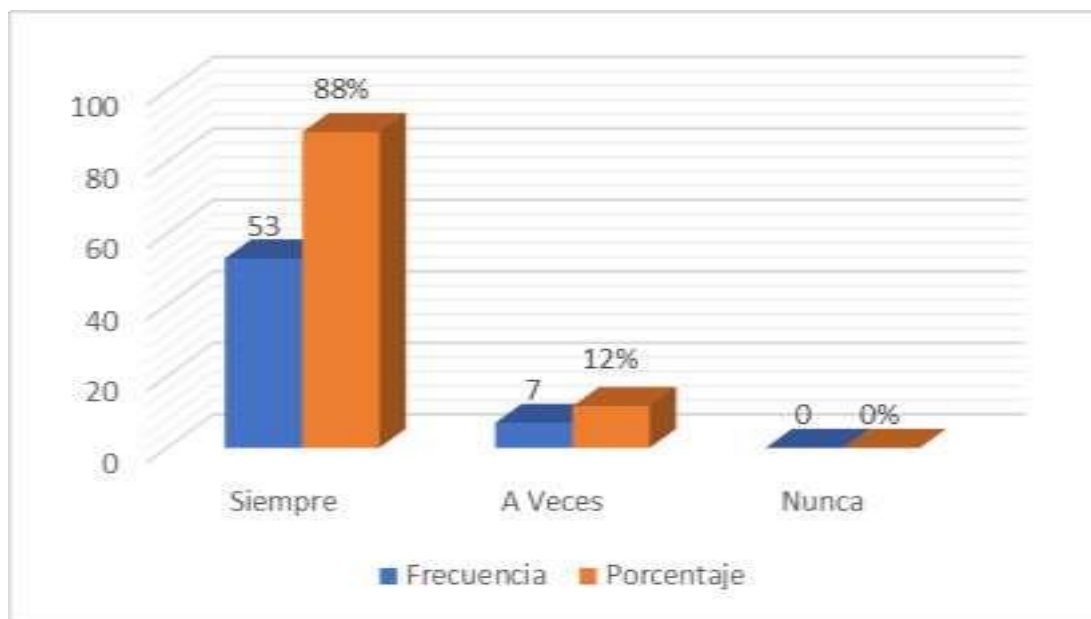
Al analizar los resultados de nuestra encuesta, encontramos que de un total del 100% de los participantes encuestados, que suman 60 individuos, un notable 72% de ellos respondió que siempre consideran que el bien jurídico protegido está efectivamente supervisado y resguardado, mientras que un 28% mencionó que lo considera a veces. Esto implica claramente que la mayoría de los encuestados sostiene la opinión de que el bien jurídico en cuestión está bajo un adecuado control y custodia en relación con el delito de peculado.

Tabla 12 ¿Piensa que el Peculado se ve como un comportamiento prudente en los servidores públicos?

Aprobados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	53	88%	53	88%
A veces	7	12%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: base de datos

Figura 12



Interpretación:

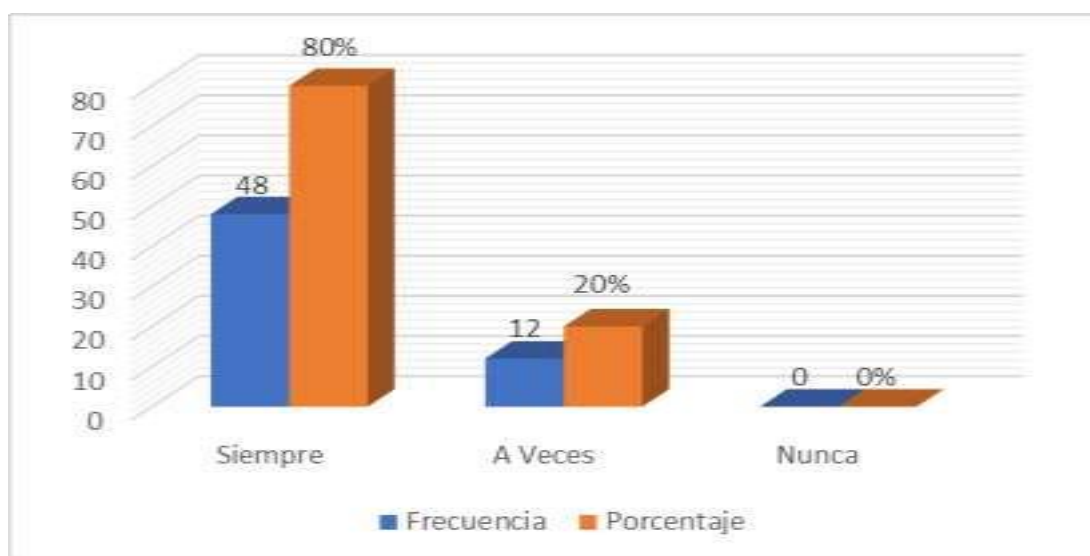
Hemos notado que, de la totalidad de los encuestados, que suma un total de 100 personas, específicamente 60 individuos, un notable 88% de ellos afirmó que su respuesta a la pregunta fue 'Siempre', mientras que un 12% optó por responder 'A veces'. Esto implica que una gran parte de los encuestados considera que la conducta habitual asociada con un Peculado debería ser vista como una forma de actuación cautelosa por parte de los funcionarios públicos.

Tabla 13 ¿Considera que se ocasiona daño al Estado por mal uso de fondos públicos en el Peculado?

Aprobados	Frecuencia	Proporción	F acopiada	% acopiado
Siempre	48	80%	48	80%
A veces	12	20%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Nota: Base de datos

Figura 13



Interpretación:

Al analizar las consecuencias de la encuesta, nos percatamos de que, de la totalidad de los encuestados, que asciende a 60 personas, el 80% de ellos respondió que siempre creen que se determina un perjuicio al estado, mientras que el 20% indicó que esto ocurre a veces. Esto sugiere que una gran mayoría de los entrevistados considera que el desvío de fondos públicos, específicamente en el contexto de peculado, es un factor decisivo que causa daño al estado.

5.2. Análisis Inferencial

Pre de Normalidad

Extracto detallado del proceso de manejo y evaluación de casos

Tabla 14 Resumen detallado del proceso de manejo y evaluación de casos

	Permitido		Pésimos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Proporción
Principio de Imputación Necesaria	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
Delitos en la Administración Pública	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Nota: Base de Datos

Pruebas de Normalidad

Tabla 15 Procedimiento para llevar a cabo la corrección del grado de significancia en el examen de Lilliefors

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Principio de Imputación Necesaria	,192	60	,000	,897	60	,000
Crímenes en la Gestión Pública	,232	60	,000	,876	60	,000

Nota: Base de datos

En resumen:**Comprobación de Hipótesis General**

- **HO:** No hay vinculación relevante entre el principio de responsabilidad necesaria y delitos de corrupción en la administración pública en Apurímac.
- **HG:** Existe una relación relevante entre la obligación de imputar y los delitos de corrupción en la gestión pública en Apurímac.

Correlaciones**Tabla 16**

			Principio de Imputación Necesaria	Delitos en la Administración Pública
Rho de Spearman	Principio de Imputación Necesaria	Coeficiente de correlación	1,000	,820**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Delitos en la Administración Pública	Coeficiente de correlación	,820**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

Nota: La relación es relevante al nivel 0,01 (bilateral)

Interpretación:

De acuerdo al detallado Rho de Spearman, observamos una correlación positiva ($r = ,846$) y relevante con un p-valor $,000 < \alpha = 0,05$; así que Desestimamos la hipótesis nula y aceptamos la de investigación sobre la relación entre imputación necesaria y corrupción en la administración pública de Apurímac.

Verificación de la Primera Hipótesis Específica

- **HO:** No hay una relación principal entre el hecho imputado y los crímenes de corrupción en la administración pública.
- **Hi:** Hay conexión significativa entre el hecho imputado y los crímenes de corrupción en la administración pública

Correlaciones

Tabla 17 La conexión entre las variables es considerada notablemente reveladora al alcanzar un nivel de confianza del 0,01 en un análisis bilateral.

		Elemento de hecho		Delitos en la Administración Pública	
Rho de Spearman	Elemento de hecho	Factor de correlación	1,000	,517**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	60	60	
	Delitos en la gestión Pública	Capacidad de correlación	,517**	1,000	
		Sig. (bi-lateral)	,000	.	
		N	60	60	

Nota: Base de datos.

Interpretación:

De acuerdo al Rho de Spearman, se detecta una significativa correlación positiva ($r = ,517$) con p -valor $,000 < \alpha = 0,05$, por lo que se rechaza Se establece la nulidad de la hipótesis inicial, mientras que se da aceptación a la hipótesis de investigación que vincula de manera necesaria la imputación con la existencia de delitos que ocurren en el ámbito de la administración pública relacionados con la corrupción de funcionarios.

Comparación de la Segunda Hipótesis Específica

- **HO:** No hay una relación relevante entre la imputación necesaria y los actos delictivos relacionados con la corrupción que ocurren dentro de la administración pública.
- **Hi:** Hay relación significativa entre La atribución necesaria y los delitos de corrupción en la gestión pública.

Correlaciones

Tabla 18 La relación estadística observada entre las variables es de gran relevancia y se considera significativa al alcanzar un nivel de confianza de 0,01 en un análisis bilateral.

		Elemento Jurídico	Delitos en la Administración Pública
Rho de Spearman	Elemento Jurídico	Capacidad de correlación	1,000
		Sig. (bi-lateral)	,577**
		N	60
	Delitos en la Gestión Pública	Capacidad de correlación	,577**
		Sig. (bi-lateral)	1,000
		N	60

Nota: Base de Notas.

Interpretación:

Según el estadístico Rho de Spearman, encontramos una correlación positiva ($r = ,577$) relevante con $p\text{-valor } ,000 < \alpha = 0,05$; así, Desestimamos la hipótesis nula y validamos la hipótesis de investigación sobre la conexión entre la acusación necesaria y los delitos de corrupción en la gestión pública.

Contrastación de la Tercera Hipótesis Específica

- **HO:** No hay conexión relevante entre la evidencia pertinente para acusar delitos en la intendencia pública por corrupción en funcionarios.
- **Hi:** Si hay conexión relevante entre la prueba de la acusación obligada para delitos en la gestión pública por corrupción de funcionarios.

Correlaciones

Tabla 19 La vinculación es relevante en el nivel 0,01 (bilateral)

		Elemento Probatorio	Delitos en la Administración Pública
Rho de Spearman	Componente Probatorio	Capacidad de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,644**
		N	60
	Delitos en la Administración Pública	Capacidad de correlación	,644**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	60

Nota: Base de datos

Interpretación:

Notamos que el coeficiente de correlación Rho de Spearman indica una correlación positiva ($r = ,644$) y significativa con $p\text{-valor } ,000 < \alpha = 0,05$, por lo que desestimamos la hipótesis nula y admitimos la hipótesis de investigación sobre la evidencia requerida para atribuir crímenes en la administración pública por corrupción de funcionarios.



4.1. CUESTIÓN DE LOS RESULTADOS

Primera: En esta investigación acerca de la Hipótesis General se encontraron estas derivaciones: hay una conexión relevante entre el principio de imputación obligatoria y los delitos en la gestión pública por corrupción de funcionarios en Apurímac, contrariamente, referimos a Olivera, M. (2020) "Consecuencias legales de la falta de cumplimiento sobre la base de imputación obligatoria en las acusaciones de la Fiscalía Provincial especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2018-2019". Objetivos: "Establecer las consecuencias legales de la ausencia de acusación esencial en los cargos formulados por la FPEDCF de Moyobamba, 2018-2019." Conclusiones: Se determinó que los efectos legales de ignorar el principio de imputación obligatoria en los pedidos de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba son dañinos, ya que impacta derechos esenciales como el derecho a la defensa, la contradicción y la presunción de inocencia".

Segunda: En esta investigación sobre los siguientes resultados se encontraron en la Primera Hipótesis Específica: hay un vínculo importante entre la acusación obligatoria y los delitos en la gestión pública por corrupción de funcionarios; citamos a Orihuela, F. (2020) "Objective typicality in false statements during administrative proceedings in public administration crimes, judicial district of Lima". Objetivos: "Establecer la declaración falsa en el proceso administrativo de crimines contra la gestión pública; secundariamente, identificar ¿Qué procedimientos involucran el delito de falsa declaración? Además, explique el interés protegido en Delitos contra la Administración Pública." Conclusiones: "En conclusión, la tipicidad objetiva se establece por la combinación de sus elementos: sujetos, acción, causalidad, bien jurídico, descripción y normativa,



siendo esta última la que da sentido al procedimiento administrativo, el cual no implica controversia para establecer el delito concreto de declaración falsa”.

Tercera: En esta investigación sobre Estos resultados se encontraron en la Segunda Hipótesis Específica: hay una concordancia relevante entre el aspecto jurídico de la acusación necesaria y los delitos en la gestión pública en el ámbito de corrupción de funcionarios, contrastando esto nombramos a Espinoza, C. (2017) “La acusación requerida con el crimen de blanqueo de capitales en la Segunda Fiscalía de lavado de activos” Metas: “Que las acusaciones al pedir la prisión o al presentarse a juicio, dicho procedimiento ha sido rechazado por la falta y sobre todo por la adecuada acusación.” Conclusiones: “Busca obtener más información sobre la acusación necesaria y su desarrollo en el Código Procesal Penal, donde la ausencia de compasivas imputaciones por los administradores de justicia penal”.

Cuarta: En el marco de la exploración actual referente a la Segunda Hipótesis Específica, se han descubierto una serie de resultados destacados que revelan que hay una relación considerablemente significativa entre el elemento probatorio que se requiere para la acusación necesaria en los casos de crímenes que ocurren en el contexto de la gestión estatal, principalmente en lo que respecta a la modalidad de corrupción de funcionarios. Esta afirmación se respalda al mencionar a Alviña, C., quien aporta valiosas observaciones al respecto. Durante el año 2019 se lanzó un estudio llamado “El delito de administración desleal en Chile”, cuyo propósito principal es ofrecer una visión general acerca de este nuevo delito que ha sido introducido recientemente en la legislación chilena. Para alcanzar esta meta, se llevará a cabo una revisión de las reformas y cambios innovadores que aporta el instrumento Ley N.º 21.121.



Además, se ofrecerá una dilucidación amplia y abarcadora acerca de lo que se conoce como administración desleal en el contexto legal. El análisis también incluirá ejemplos de modelos de derecho comparado, lo que permitirá ilustrar cómo este delito se aborda en diferentes jurisdicciones. Finalmente, se dedicará tiempo a delimitar la discusión a los elementos específicos que constituyen este delito, como se especifica en el artículo 470 apartado 11 del Código Penal chileno, proporcionando así un entendimiento más claro de su esencia y características. En conclusión, es importante señalar que el tema que se ha seleccionado para el análisis es el de la administración desleal. Estoy totalmente seguro de que esta clase de delito adquirirá una notable relevancia e impactará considerablemente en el contexto de la criminalidad económica que se manifiesta en nuestro país. Este asunto representa un desafío significativo, ya que el alcance y las implicaciones de la administración desleal deberán ser evaluados y determinados por los diferentes participantes que integran el sistema legal y económico”.



CONCLUSIONES

Primera. - Después de realizar un análisis exhaustivo utilizando el Rho de Spearman como coeficiente de correlación, se llegó a la conclusión de que hay una vinculación positiva ($r = ,846$). Además, se estableció significativamente con un p-valor $,000 < \alpha = 0,05$. Por lo tanto, con estos resultados en mano, se procede a impugnar la hipótesis nula, indicando que no existe conexión entre las variables, y, en cambio, la hipótesis de investigación se acepta que sugiere que hay una conexión entre el principio de imputación necesaria y los crímenes cometidos en el ámbito de la administración pública, específicamente en lo que respecta a los funcionarios corruptos en el distrito judicial de Apurímac.

Segunda. - De acuerdo con las respuestas procedentes del estudio estadístico utilizando el coeficiente de correlación Rho de Spearman, se determinó que existe una correlación positiva ($r = ,517$). Además, este descubrimiento es estadísticamente relevante con un p-valor $,000 < \alpha = 0,05$. Por lo tanto, basándonos en estos resultados, podemos concluir que rechazamos la hipótesis nula, lo que implica que los datos brindan evidencia suficiente para admitir la suposición de estudio que plantea una conexión entre el hecho de realizar imputaciones necesarias y la incidencia de delitos relacionados con la deshonestidad en el sector público, específicamente en el contexto del comportamiento de los funcionarios.

Tercera: Se llevó a cabo un análisis utilizando el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que evidenció que la correlación es positiva ($r = ,577$). Además, este resultado es significativo con un p-valor $,000 < \alpha = 0,05$, En vista de estos datos, podemos determinar que se rechaza la hipótesis nula, lo que implica que



aceptamos la hipótesis de investigación que sugiere una vinculación con el componente legal de la necesaria imputación y los crímenes que suceden en el área de la gestión pública, específicamente en relación con la circunstancia de corrupción de funcionarios.

Cuarta: Se detalló que, según el análisis efectuado con el coeficiente de correlación Rho de Spearman, se encontró donde la vinculación entre las variables estudiadas es positiva ($r = ,644$). Este resultado se considera significativo con un p-valor $,000 < \alpha = 0,05$, Por lo tanto, como consecuencia de estos hallazgos, se contradice la hipótesis nula trazada originalmente y, en su lugar, se acepta la hipótesis que argumenta la conexión entre el elemento probatorio necesario para la responsabilidad de delitos en el ámbito de la gestión pública, específicamente en su variedad de corrupción de funcionarios.



RECOMENDACIONES

Primera. – Se recomienda garantizar que exista un control formal que sea adecuado y efectivo sobre la acusación presentada, sería recomendable ampliar el plazo establecido en diez días que menciona el artículo 350° del Código Procesal Penal, extendiéndolo a un total de 30 días.

Segunda. – Se recomienda que la acusación que presenta la fiscalía, la cual sea objetiva y se encuentra respaldada por el principio de legalidad, tiene la obligación de incluir de manera clara y detallada en el expediente fiscal toda la imputación que sea necesaria para sustentar su caso.

Tercera. – El juez encargado de garantizar los derechos constitucionales durante la fase de investigación preparativa debe aplicar un control riguroso y detallado sobre la existencia de la imputación que es necesaria, actuando, así como un mecanismo de vigilancia formal que asegure que se cumplen todos los requisitos para la posterior realización de un juzgamiento.

Cuarta. - Para llevar a cabo la implementación de la prisión anticipada, será igualmente esencial que se requiera la presencia de una imputación que sea considerada necesaria.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alviña, C. (2019)** El delito de administración desleal en Chile. Tesis para obtener el grado de Magíster. Universidad de Chile.
- BACH, R. C., & VÁSQUEZ, A. L. (2016).** LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA. En B.D. NAVARRO, *LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA* (pág. 138). Perú.
- Bernal, C. (2016)** Metodología de la investigación. En Colombia. (4ta. ed.). Editorial: Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- CARRILLO, S. A. (1 de mayo de 2013).** *guatemala inter. PDF-adobe acrobat reader DC*. Obtenido de guatemala inter. PDF-adobe acrobat reader DC: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10773.pdf
- Castro, K. (2020)** El delito auto lavado de activos: Problemas que plantea su tipificación en el Derecho Comparado y Nacional. Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.
- Carrasco, S. (2007)** Metodología de la Investigación Científica (2da. ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Contreras, C. (2019)** Tratamiento penal de los casos de concurrencia de riesgos en el tráfico rodado a través de la teoría de la imputación objetiva del resultado. Tesis para obtener el grado de Maestría. Universidad de Chile.



Espinoza, C. (2017) El principio de imputación necesaria y el delito de lavado de activos en la Segunda Fiscalía de lavado de activos. Tesis para optar el grado de Abogacía. Universidad César Vallejo.

Figueroa, R. (2017) Comunicabilidad en los delitos especiales intervención del extraneus en el delito de malversación de caudales públicos del art. 233 del código penal. Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.

Frisancho, J. L. (2016). *"IMPUTACION OBJETIVA"*. lima PERU. FRISANCHO, J. L. (2016). *"IMPUTACION OBJETIVA"*. lima-Perú: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/679/MANUAL%20IMPUTACION%20OBJETIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.

García, E. (2019) Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019. Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Proceso Penal. Universidad César Vallejo.

Gardey, J. P. (2012). *Definición .de*. Obtenido de <https://definicion.de/imputacion/>

Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta. ed.). México D. F: Editorial McGraw Hill Education

Mañalich, J. (2015) La negociación incompatible como delito de corrupción: Estructura típica y criterios de imputación. Tesis para obtener el grado de doctorado. Universidad de Chile.



NAVARRO, B. D. (2016). *“LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA.* peruana:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5>.

NAVARRO, B. D. (2016). *“LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LOS DELITOS DE LESIONES CULPOSAS POR INOBSERVANCIA DE REGLAS TÉCNICAS DE TRÁNSITO, Y SU APLICACIÓN EN LAS FISCALÍAS PENALES EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL”.* peruana:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5>.

NAVARRO, B. D. (2016). *LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA.* Perú:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5>.

NAVARRO, B. D. (2016). *LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA.* peruana:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5>.

NAVARRO, B., & VÁSQUEZ, A. L. (2016). *LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA.* PERUANA.

PERU 21. (2014). págs. pág. 15 – 16.

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. (4ta. ed.). Bogotá: Ediciones de laU.

Olivera, M. (2020) Efectos Jurídicos de la inobservancia del principio de imputación Necesaria en los Requerimientos acusatorios de la Fiscalía Provincial especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2018- 2019. Tesis para obtener el grado académico de



Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo.

Olivera, M. (2020) Efectos Jurídicos de la inobservancia del principio de imputación Necesaria en los Requerimientos acusatorios de la Fiscalía Provincial especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2018-2019. Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo.

Oré, W. (2018) Imputación objetiva y participación en el delito de negociación incompatible. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad César Vallejo.

Orihuela, F. (2020) Tipicidad objetiva en la falsa declaración en procedimiento administrativo en delitos contra la administración pública, distrito judicial de Lima. Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo.

PUNCET, J. (2018). *Principio de la imputación objetiva.*

RAE. (2012). *diccionario del español jurídico.* España.

RISCO, K. J. (2017). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA.* ayacucho .Roxi, M. (2015). *la imputacion objetiva.* monte rico.

Saavedra, H. (s.f.). Las categorías de imputación objetiva en Claus Roxin y Gunther Jakobs. *Legis.peLegis.pe.*



VARA, L. D. (3 de mayo de 2016). *PDF-adobe acrobat reader DC*. Obtenido de PDF-

adobe acrobat reader DC:

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/419/CAROLINA%20NACION%20ALBINO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

LINA%20NACION%20ALBINO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación Científica. (2da. ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Zaffaroni, R. (2015). *la imputacion objetiva*. españa.



ANEXOS

1. Matriz de consistencia de la tesis
2. Principio de imputación necesaria en los delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac, 2022 – 2023
3. Principio de imputación necesaria en los delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac, 2022 – 2023
4. Datos generales
5. Formato de validación del instrumento declaratoria de autenticidad del informe de la tesis



Anexo 1. Matriz de Consistencia de la Tesis

Título: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURÍMAC, 2022 – 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cómo es la relación entre el principio de imputación necesaria y los delitos en la Administración Pública en la modalidad de Corrupción de Funcionarios en el distrito judicial de Apurimac, 2022 – 2023?	Determinar la relación entre el cumplimiento del principio de la imputación necesaria y los Delitos en la Administración pública en la modalidad de corrupción de funcionarios en el distrito Judicial de Apurimac.	Si existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en la modalidad de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Apurimac.	Variable 1: Principio de Imputación Necesaria Variable 2: Delitos de Corrupción de Funcionarios	Tipo: Básica Nivel de Investigación: Descriptiva – Correlacional Diseño de Investigación: No experimental Universo: Principio de imputación necesaria y los delitos de Corrupción de Funcionarios en el distrito judicial de Apurimac, 2022 – 2023. Población: Está conformada por 110 Operadores de Justicia, fiscales, jueces y abogados especialistas en temas sobre La imputación necesaria y Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Apurimac.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
¿Como es la relación entre el elemento fáctico en la imputación necesaria y los delitos contra la Administración pública en la Modalidad Corrupción de Funcionarios?	Establecer la relación entre el elemento factico de la imputación necesaria y los delitos en la administración pública de Corrupción de Funcionarios.	Hi: Si existe relación significativa entre el elemento factico de la imputación necesaria y los delitos en la administración pública de Corrupción.		
¿Cómo es la relación entre el elemento jurídico en la imputación necesaria y los	Identificar la relación entre el elemento jurídico de la imputación necesaria y los	Hi: Si existe relación significativa entre el elemento jurídico de la		



<p>delitos contra la Administración pública en la Modalidad de Corrupción de Funcionarios?</p> <p>¿Cómo es la relación entre el elemento probatorio en la imputación necesaria y los delitos contra la Administración pública en la modalidad de Corrupción de Funcionarios?</p>	<p>delitos de Corrupción de Funcionarios.</p> <p>Describir la relación entre el elemento probatorio de la imputación necesaria para los delitos de Corrupción de Funcionarios</p>	<p>imputación necesaria y los delitos de Corrupción de Funcionarios.</p> <p>Hi: Si existe relación significativa entre el elemento probatorio de la imputación necesaria para los delitos de Corrupción de Funcionarios.</p>	<p>Muestra: Se encuentra representada por 50 operadores de Justicia, fiscales y abogados, especialistas en tema sobre la Imputación necesaria y los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el distrito Judicial de Apurímac.</p> <p>Diseño Muestral: No probabilístico simple</p>
--	---	---	---

Título: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC, 2022 – 2023.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente escala:

N: Nunca	AV: A Veces	S: Siempre
1	2	3

Dimensiones	Vx: Principio de Imputación Necesaria	Valoración		
		N	AV	S
Elemento de hecho	1. ¿La descripción de los hechos es considerado un elemento de Hecho?			
	2. ¿Cree usted que la Descripción de participación de los hechos sea considerado una materia de en un elemento de hecho?			
	3. ¿Cree usted que el elemento de hecho determina la relación de causalidad entre la conducta y el resultado?			
Elemento Jurídico	4. ¿Cree usted que la ilicitud del autor de un hecho penal sea considerada un Elemento Jurídico?			
	5. ¿Cree usted que la Determinación de la imputabilidad previa de Manifestación sea considerada una tipicidad del comportamiento anti normativo de un Elemento Jurídico?			
	6. ¿Considera usted que el Principio de Imputación Necesaria determine la imputabilidad de un Elemento Jurídico?			
Elemento Probatorio	7. ¿Los Elementos de convicción son considerados un elemento Probatorio?			
	8. ¿Considera usted que los Medios de Prueba determina el elemento probatorio de una conclusión incriminatoria?			
	9. ¿Cree usted que el Elemento Probatorio es considerado un Órgano de prueba de una conclusión incriminatoria?			

Título: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC, 2022 – 2023.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente escala:

N: Nunca	AV: A Veces	S: Siempre
1	2	3

Dimensiones	Vy: Delitos en la Administración Pública	Valoración		
		N	AV	S
Corrupción de Funcionarios	10. ¿La Malversación de caudales públicos se determina con una acción de delito consistente en el Peculado?			
	11. ¿El bien jurídico tutelado se encarga del control y custodia por parte del Peculado?			
	12. ¿Cree usted que la Conducta típica de un Peculado sea considerada una modalidad cautelosa en los funcionarios públicos?			
	13. ¿Cree usted que se determina el Perjuicio al Estado con una malversación de delitos públicos en el Peculado?			
Negociación Incompatible	14. ¿Los delitos de Negociación Incompatible, cometidos por los funcionarios públicos en su mayoría tiene lugar en las contrataciones con el estado?			
	15. ¿La negociación Incompatible se configura cuando el servidor público se interesa por actos simulados por una operación que realiza un particular con el Estado?			
	16. ¿El funcionario público que pueda observar algún beneficiopropio en un contrato con el Estado estará cometiendo Negociación Incompatible?			
	17. ¿Cuándo el funcionario público se interesa de forma directa por un contrato con el Estado se estaría consumado el delito de Negociación Incompatible?			



DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto** : ORTIZ CALISAYA Segundo
- I.2 Grado académico** : Doctor
- I.3 Cargo e institución donde labora** : EPG Universidad Néstor Cáceres Velásquez
- I.4 Título de la Investigación** : Principio de Imputación Necesaria y los Delitos de corrupción de Funcionarios en el distrito judicial de Apurímac, 2022 – 2023.
- I.5 Autor del instrumento** : Edison QUISPE HUANCA.
- I.6 Nombre del instrumento** : Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Apurímac, setiembre del 2024

.....

Dr. Segundo Ortiz Calisaya

DNI: 09461497



ANEXO 5: FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE LA TESIS

Yo, **Edison QUISPE HUANCA**, estudiante del programa de Maestría de Derecho Penal en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", identificada con DNI: 40195875, con la tesis titulada: **Principio de Imputación Necesaria en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el distrito judicial de Apurímac, 2022 – 2023.**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

Juliaca, setiembre de 2024.

Edison Quispe Huanca

DNI: 40195875



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Edison Quispe Huamca
- 1.2. Validado por: Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes
- 1.3. Título de la investigación:
Primisio de imentación necesaria en los delitos de corrupción de Funcionarias con la jurisdicción de Apurímac, 2022-2023
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	38	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%
- V. OBSERVACIONES: Ninguna
- LUGAR Y FECHA: 10/12/24

FIRMA DEL EXPERTO

(Handwritten signature)
 Dr. Percy R. Carrasco Reyes
 DNI. 23879579



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Edison Guispe Huamán

1.2. Validado por: Dr. Freddy Toribio Chalco Vargas

1.3. Título de la investigación:
Principio de imputación necesaria en los delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Arequipa, 2022-2023

1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 70%

V. OBSERVACIONES: Ninguna

LUGAR Y FECHA: 10/12/24

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 11/12/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDISON QUISPE HUANCA

Dirección: CALLE CAJAMARCA L-38, M-1

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40195875

Teléfono: 984755575 email: edisonquispehuanca@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: DOCTORADO

Escuela Profesional o Mención: EN DERECHO

Título o Grado Académico a optar: DOCTOR EN DERECHO

Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE APURIMAC, 2022-2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): PRINCIPIO DE CULPABILIDAD, DELITOS EN LA GESTIÓN PÚBLICA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P64

Firma de Autor



huella digital

11/12/2024

Fecha